



TLX

CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA 2017-2021

CE

CONTRALORÍA
DEL EJECUTIVO

"2018 Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala".

CE/DSFCA/CA/18/07-2257.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 11 de septiembre de 2018.

Asunto: Se remite dictamen de solventación.

ACUSE

INGENIERO BERNARDO SEGURA SÁNCHEZ.
GERENTE GENERAL DEL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD
INDUSTRIAL XICOTENCATL.
P R E S E N T E.



17 SEP. 2018

RECIBIDO

15:45 hrs

se recibe
copia para
archivo

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al Despacho del Gobernador en alcance a los artículos 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII y XXIV, 10 fracciones I, IV, IX, XI, y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y en atención a su oficio número FCIX-210/18, recibido en este Órgano de Control el día treinta de agosto de dos mil dieciocho, mediante el cual remite propuesta de solventación a las observaciones pendientes de solventar determinadas en la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/17-18 practicada al Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl que usted dignamente dirige por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Al respecto, le comunico que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas en el oficio de referencia, se remite el dictamen de solventación y un anexo de cédulas de seguimiento donde se concluye que las siete observaciones pendientes han sido solventadas, toda vez que ofreció argumentos y pruebas que fueron suficientes para solventarlas, mismas que se describen en las cédulas de resultados finales en anexo único.

Por lo anterior se informa que esta Dirección da por concluido el proceso de Auditoría Interna de Cumplimiento AIC/17-06 del ejercicio dos mil diecisiete.

Ex Rancho la Aguanaja S/N San Pablo Apetatitlán Tlaxcala
Tel. 465 09 00 extensiones 2113 y 2114

1 de 2.

"2018 Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala".

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**



**GOBIERNO DEL EDO. DE TLAXCALA
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL EJECUTIVO**

**CONTADOR PÚBLICO MARÍA MARICELA ESCOBAR SÁNCHEZ.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO.**

- C.C.P. Contadora Pública Anahí Hernández Sánchez Jefe del Departamento Administrativo del Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl para su conocimiento.
- C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Mismo fin.
- C.C.P. Archivo.

JLM/cps.

DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.

NÚMERO: CE/DSFCA/CA/18/07/DSO-045.

ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/18/07-2257.

17 SEP. 2018

RECIBIDO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 9 fracciones II y VIII y 10 fracciones I y IX del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y con relación a la Auditoría Interna de Cumplimiento, practicada al Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl con el objeto de verificar la eficiencia en la asignación y utilización en los recursos financieros, humanos y materiales; evaluar si los sistemas de control interno, procesos operativos contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos con el marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficiencia en la consecución de los objetivos del Programa Operativo Anual, promoviendo así la transparencia y rendición de cuentas, correspondientes a las operaciones realizadas en el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, efectuada por este Órgano de Control, con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracción II, III, IV y V del Decreto que crea la Contraloría como un Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al despacho del Gobernador 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII y XXIV, 10 fracciones I, IV, IX, XI, y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo; mediante oficio de orden de auditoría número CE/DSFCA/CA/17/12-2707 de fecha veinte siete de abril de dos mil dieciocho y Acta de Inicio de Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/17-18 de fecha seis de diciembre de dos mil diecisiete, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas por el Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl, propuesta de solventación a las observaciones determinadas en el Informe de Resultados de la Auditoría Interna de Cumplimiento referida, se resuelve lo siguiente:

De la revisión efectuada a las operaciones realizadas en el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, se determinaron en el informe de resultados de auditoría un total de trece observaciones.

Con oficio número FCIX-0131/18, recibido en esta Contraloría el veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, remitido por el Ingeniero Bernardo Segura Sánchez en su carácter de Gerente General del Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl, resultado que fue notificado mediante el oficio de dictamen de propuesta de solventación número CD/DSFCA/CA/18/07-1756 de fecha cinco de julio de dos mil dieciocho del cual quedaron pendientes siete observaciones por solventar.

DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.

NÚMERO: CE/DSFCA/CA/18/07/DSO-045.

ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/18/07-2257.

En seguimiento de las observaciones pendientes de solventar se remite oficio FCIX-210/18, recibido en esta Contraloría el treinta de agosto de dos mil dieciocho remitidos por el Ingeniero Bernardo Segura Sánchez en su carácter de Gerente General del Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl, mediante el cual adjunta un CD y una carpeta que contienen la justificación y documentación comprobatoria como propuesta de solventación relativa a las observaciones pendientes determinadas en el Informe de Resultados de la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/17-18, y derivado de la revisión practicada a dicha documentación se resuelve, que las siete observaciones han sido solventadas; toda vez que ofreció argumentos y pruebas que fueron suficientes para solventarlas, ya que los documentos presentados acreditan fehacientemente las acciones correctivas planteadas en el informe señalado y que se describen en la cédula de resultados finales en anexo único.

Respecto a las recomendaciones preventivas, los funcionarios del Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl, han presentado evidencias de estar atendiendo las mismas.

Por lo anterior se informa que esta Dirección da por concluido el proceso de Auditoría Interna de Cumplimiento AIC/17-06 del ejercicio dos mil diecisiete.

Se emite el presente Dictamen, en las oficinas de la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, sito en ex Rancho La Aguanaja sin número San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, el día once de septiembre de dos mil dieciocho.

LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ.
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA PROFESIONAL 2283298.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTENCATL.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: INGENIERO BERNARDO SEGURA SÁNCHEZ.

CARGO: GERENTE GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

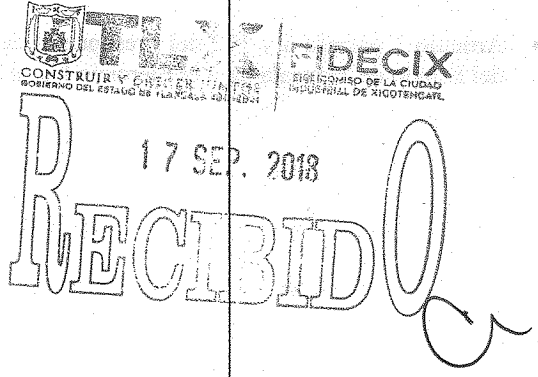
AIC/17-18.

PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2707.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: FCIX-210/18

Hoja 1 de 21.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
2.- De la revisión a las pólizas de registro se detectó el pago por concepto de "Horas extraordinarias a funcionarios" por un importe acumulado al treinta y uno de diciembre de \$48,000.00 (cuarenta y ocho mil pesos 00/100 Moneda Nacional). De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las erogaciones realizadas para el pago de esta prestación es improcedente toda vez que incumple con lo establecido en esta normatividad. ANEXO: II. CAUSAS: - Inobservancia a la normatividad vigente. - Falta de seguimiento por parte del área responsable. - Incumplimiento de las obligaciones propias de los servidores públicos. EFFECTOS: - Falta de transparencia del manejo de los recursos. - Posible daño patrimonial al Fideicomiso.	<u>PREVENTIVA:</u> El Gerente General deberá instruir al Jefe de Departamento Administrativo para que establezcan los controles internos correspondientes y evitar el pago indebido de prestaciones que afecten el patrimonio del Fideicomiso. <u>CORRECTIVA:</u> Deberá presentar a este Órgano de Control, la información que justifique y aclare la irregularidad detectada y/o en su caso reintegrar el importe observado.	<i>Se informa que el Gerente General del Fideicomiso mediante Oficio No. FCIX-0203/18 de fecha 20 de agosto de 2018 instruyó a la Jefa del Departamento Administrativo a no realizar el pago de horas extras al personal, salvo en casos de actividades no programadas y de extraordinaria realización; por lo que la Jefa del Departamento Administrativo mediante oficio No. D.A./001/18 informa que se da por enterada de la instrucción turnada para los efectos correspondientes.</i> <i>Cabe señalar, que en la propuesta de solventación enviada mediante oficio No. FCIX-0131/18 con fecha de recibido 28 de mayo de 2018 se informó que dichas horas extras fueron autorizadas por el Comité Técnico en el presupuesto de egresos del ente y en dicha propuesta se enviaron copias fotostáticas de las pólizas relacionadas en el Anexo II de la cédula de observaciones, las cuales incluyeron reporte de cálculo de nómina, reporte de cálculo de horas extras, dispersión bancaria de nómina, reporte de asistencias, informe y justificación de actividades realizadas en horas extraordinarias, así como</i>	Copias simples de los oficios número FCIX-0203/18 y D.A./001/18 ambos de fecha veinte de agosto de dos mil dieciocho, en los que se giran instrucciones para no realizar pagos de horas extras al personal del Fideicomiso, salvo en casos de actividades no programadas y de extraordinaria realización.	<u>SOLVENTADA.</u> No obstante, en caso de pagar horas extraordinarias de actividades no programadas se deberá contar con previa autorización de su órgano de control en la partida presupuestaria específica. 

ENTIDAD: FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTENCATL. REMITE PROPUESTA DE INGENIERO BERNARDO SOLVENTACIÓN: SEGURA SÁNCHEZ. CARGO: GERENTE GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-18.

PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2707. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: FCIX-210/18

Hoja 2 de 21.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
FUNDAMENTO LEGAL - Artículos 18 fracción VII, 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículos 14 y 20 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. - Artículos 58 y 59 fracciones IV, V, XII y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Artículos 4 y 5 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículo 1 párrafo 6 y 172 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2017.	SIN TEXTO	copias fotostáticas de la autorización respectiva en las actas de Comité Técnico de la Cuadragésima Séptima Reunión Ordinaria de fecha 16 de diciembre de 2016 donde se autoriza el presupuesto de egresos para el ejercicio 2017 y el acta de la Cuadragésima Octava Reunión Ordinaria de fecha 30 de marzo de 2017 con la autorización del Programa Operativo Anual y metodología para la construcción de indicadores, incluyendo la partida de horas extras a funcionarios. Se envían copias fotostáticas de los oficios Nos. No. FCIX-0203/18 y D.A./001/18 ambos de fecha 20 de agosto de 2018.	SIN TEXTO	SIN TEXTO

ENTIDAD: FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTENCATL. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: INGENIERO BERNARDO SEGURA SÁNCHEZ. CARGO: GERENTE GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-18.

PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2707. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: FCIX-210/18. Hoja 3 de 21.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
3.- En virtud a la revisión a la información de registro del ejercicio del gasto se detectó que en las pólizas de registro C00941 de fecha once de diciembre de dos mil diecisiete se realiza el pago de \$18,272.04 (dieciocho mil doscientos setenta y dos pesos 04/100 Moneda Nacional) por concepto de “Compensaciones y otras Prestaciones Funcionarios” y \$7,748.09 (siete mil setecientos cuarenta y ocho pesos 09/100 Moneda Nacional) en la cuenta denominada “Compensaciones al Personal” sin que exista justificación del pago de estas prestaciones. ANEXO: III. CAUSAS: - Deficiente supervisión por parte del Gerente General en el ejercicio del gasto. - Inobservancia de la normatividad vigente. EFFECTOS: - Falta de transparencia en el manejo de los recursos del Fideicomiso. - Deficiente desempeño de las actividades por parte del Jefe de Departamento Administrativo.	PREVENTIVA: El Gerente General deberá instruir al Jefe de Departamento Administrativo para que establezcan los controles internos correspondientes y evitar el pago indebido de prestaciones que afecten el patrimonio del Fideicomiso. CORRECTIVA: Deberá presentar a este Órgano de Control, la información que justifique y aclare la irregularidad detectada y/o en su caso reintegrar el importe observado.	<i>Se informa que los pagos registrados en las pólizas C00941 de fecha 11 de diciembre de 2017 por \$18,272.04 por concepto de Compensaciones y Otras Prestaciones a Funcionarios y \$7,748.09 por concepto de Compensaciones al Personal corresponden a la compensación de la gratificación de fin de año para cubrir lo establecido en la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios que en su artículo 28 indica que los servidores públicos tendrán derecho a un aguinaldo anual que estará comprendido en el presupuesto de egresos, el cual no podrá ser menor a cuarenta días de salario y se cubrirá sin deducción alguna. Es importante mencionar, que dicha compensación, así como las demás prestaciones pagadas fueron gravadas para efectos de Impuesto Sobre la Renta y enteradas a la autoridad tributaria en tiempo y forma.</i>	No presenta.	SOLVENTADA. <i>Q</i>

ENTIDAD:

FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTENCATL

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

INGENIERO BERNARDO SEGURA SÁNCHEZ.

CARGO:

GERENTE GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-18

PERIODO REVISADO:

ENERO A DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/12-2707.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

FCIX-210/18

Hoja 4 de 21.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
FUNDAMENTO LEGAL - Artículos 14 último párrafo de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. - Artículos 58 y 59 fracciones II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Artículo 1 párrafo 6 y 172 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2017. - Artículo 8 fracción I párrafo V del Título Segundo, Capítulo Segundo y Artículo 33 fracción I del Título IV Capítulo Segundo del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las medidas de mejoras y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017.	SIN TEXTO	Cabe señalar, que en la propuesta de solventación enviada mediante oficio No. FCIX-0131/18 con fecha de recibido 28 de mayo de 2018 se informó que la prestación de compensaciones y otras prestaciones a funcionarios y al personal se encuentra autorizada por el Comité Técnico en el presupuesto de egresos del fideicomiso y se enviaron copias fotostáticas de las actas de Comité Técnico de la Cuadragésima Octava Reunión Ordinaria de fecha 30 de marzo de 2017 donde se autoriza el presupuesto de egresos para el ejercicio 2017, así como el acta de la Nonagésima Novena Reunión Extraordinaria de fecha 12 de diciembre de 2017, mediante el cual autorización el Programa Operativo Anual con la descripción y autorización de la prestación mencionada	SIN TEXTO	SIN TEXTO

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTENCATL.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: INGENIERO BERNARDO SEGURA SÁNCHEZ.

CARGO: GERENTE GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-18.

PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2707.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: FCIX-210/18

Hoja 5 de 21.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
4.- Derivado del análisis a las cuentas que integran la balanza de comprobación del Fideicomiso se detecta que en la subcuenta 1123-1 “Gastos a Comprobar” realizan transferencias bancarias a las cuentas personales de nómina de servidores públicos adscritos al Fideicomiso, de lo anterior, observándose lo siguiente: a).- El recurso transferido es comprobado con comprobantes fiscales digitales que exceden de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) límite máximo que establece la Ley del Impuesto sobre la Renta para realizar pagos en efectivo. b).- Que incumplen con la normativa, estos gastos debieron de haberse pagado a través de transferencias electrónicas y/o en su caso cheque a favor de los proveedores. ANEXO: IV. CAUSAS: - Falta de seguimiento del Departamento Administrativo. - Inobservancia a la normatividad vigente. EFFECTOS: - La rendición de cuentas no es adecuada. - Falta de transparencia en el manejo del recurso.	<u>PREVENTIVA:</u> El Gerente General deberá instruir al Jefe de Departamento Administrativo para que establezcan las medidas correspondientes y evitar la recurrencia en este tipo de pagos. <u>CORRECTIVA:</u> Deberá presentar a este Órgano de Control la evidencia de las medidas implementadas para subsanar este tipo comprobaciones.	<i>Se informa que el Gerente General del Fideicomiso mediante Oficio No. FCIX-0205/18 de fecha 20 de agosto de 2018 instruyó a la Jefa del Departamento Administrativo a realizar los pagos mediante transferencia electrónica bancaria y/o en su caso cheque a favor de los proveedores del Fideicomiso en el caso de egresos cuyos comprobantes fiscales digitales excedan de \$2,000.00 y no así en efectivo; por lo que la Jefa del Departamento Administrativo mediante oficio No. D.A./002/18 informa que se da por enterada de la instrucción turnada para los efectos correspondientes. Asimismo, se presentan las siguientes aclaraciones respecto a los pagos realizados por los conceptos señalados en la cédula de observaciones:</i> a) Respecto del pago realizado mediante el registro de la póliza D00292 por concepto de pago de consumo de alimentos en reuniones ejecutivas de comité, durante el ejercicio 2018 no se han realizado pagos por este concepto y en el ejercicio 2017 fue el único realizado en efectivo. b) Respecto de los pagos realizados mediante los registros de las pólizas	Copia simple de los oficios número FCIX-0205/18 y D.A./002/18 ambos de fecha veinte de agosto de dos mil dieciocho en los que se instruye la forma de pago de los gastos mayores a dos mil pesos. Copia simple de las pólizas número C00504 de fecha quince de agosto de dos mil dieciocho, C00203 de fecha cinco de abril de dos mil dieciocho, C00077 de fecha trece de febrero de dos mil dieciocho y C00078 de fecha trece de febrero de dos mil dieciocho, todas con su respectivo soporte documental.	SOLVENTADA.

ENTIDAD:

FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTENCATL.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

INGENIERO BERNARDO SEGURA SÁNCHEZ.

CARGO:

GERENTE GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-18.

PERIODO REVISADO:

ENERO A DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/12-2707.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

FCIX-210/18

Hoja 6 de 21.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 27 fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta. - Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 14 último párrafo de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. - Artículos 58 y 59 fracciones II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Artículo 1 párrafo 6 y 172 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2017. - Artículo 34 fracción IV, del Título IV, Capítulo segundo del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017.	SIN TEXTO	D00292, D00248, D00242, D00180, D00150, D00108, por concepto de compra de artículos de papelería se realizó el trámite correspondiente con el proveedor Office Depot de México, S.A. de C.V. en el mes de junio de 2018 para realizar los pagos por transferencia electrónica. Se envía copia fotostática de la póliza de la póliza C00504 del 15 de agosto de 2018. c) Respecto del pago realizado mediante el registro de la póliza D00806, por concepto de anticipo para elaboración de racks metálicos, se informa que en la propuesta de solventación enviada mediante oficio No. FCIX-0131/18 con fecha de recibido 28 de mayo de 2018 se señaló que el pago se realizó por transferencia bancaria al proveedor y se envió copia fotostática de la póliza C00806 de fecha 24 de octubre de 2017. d) Respecto del pago realizado mediante el registro de la póliza D00232 por concepto de pago de servicios postales, durante el ejercicio 2018 no se han realizado pagos por este concepto y en el ejercicio 2017 fue el único realizado en efectivo.	SIN TEXTO	SIN TEXTO

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTENCATL. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: INGENIERO BERNARDO SEGURA SÁNCHEZ. CARGO: GERENTE GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-18.

PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2707. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: FCIX-210/18 Hoja 7 de 21.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
SIN TEXTO	SIN TEXTO	e) Respecto del pago realizado mediante el registro de la póliza D00093 por concepto de pago de deducible de póliza Inbursa, durante el ejercicio 2018 no se han realizado pagos por este concepto y en el ejercicio 2017 fue el único realizado en efectivo. f) Respecto de los pagos realizados mediante el registro de las pólizas D00082 y D00076 por concepto de adquisición de neumáticos, durante el ejercicio 2017 fue el único realizado en efectivo y para el ejercicio 2018 se ha realizado un pago por transferencia electrónica. Se envía copia fotostática de la póliza C00203 de fecha 05 de abril de 2018. g) Respecto del pago realizado mediante el registro de la póliza D00005 por concepto de Suscripción ASPEL-NOI, durante el ejercicio 2017 fue el único realizado en efectivo y para el ejercicio 2018 se han realizado pagos por dicho concepto mediante transferencias electrónicas. Se envían copias fotostáticas de las pólizas C00077 y C00078 fecha 13 de febrero de 2018. Se envían copias fotostáticas de los oficios Nos. No. FCIX-0205/18 y	SIN TEXTO	

ENTIDAD:
FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTENCATL.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:
INGENIERO BERNARDO SEGURA SÁNCHEZ.

CARGO:
GERENTE GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:
AIC/17-18.

PERIODO REVISADO:
ENERO A DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:
CE/DSFCA/CA/17/12-2707.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:
FCIX-210/18

Hoja 8 de 21.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
SIN TEXTO	SIN TEXTO	D.A./002/18 ambos de fecha 20 de agosto de 2018. Cabe señalar, que en la propuesta de solventación enviada mediante oficio No. FCLX-0131/18 con fecha de recibido 28 de mayo de 2018 se señaló que en el fideicomiso el 95% del pago de los egresos se realizan vía transferencia electrónica bancaria, sin embargo de los gastos observados en el Anexo IV se informó los siguiente: En el caso de los egresos por papelería ya se estaba realizando el trámite con el proveedor Office Depot de México, S.A. de C.V. para realizar el pago vía transferencia bancaria, en el caso de egresos por suscripción a programas ASPEL, seguros de automóviles, y adquisición de neumáticos fueron los únicos pagos realizados en efectivo, ya que los realizados con posterioridad por dichos conceptos se realizaron vía transferencia bancaria; en el caso del servicio postal y consumos de alimentos por reuniones programadas que excedan el monto de \$2,000.00 se realizarán vía transferencia bancaria y en el caso de la adquisición de los racks metálicos se informó que el pago se realizó por transferencia bancaria al proveedor, por lo que se envió copia	SIN TEXTO	SIN TEXTO

ENTIDAD: **FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTENCATL.**

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **INGENIERO BERNARDO SEGURA SÁNCHEZ.**

CARGO: **GERENTE GENERAL.**

AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-18.**

PERIODO REVISADO: **ENERO A DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.**

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/12-2707.**

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **FCIX-210/18**

Hoja 9 de 21.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
SIN TEXTO	SIN TEXTO	fotostática de la póliza C00806 de fecha 24 de octubre de 2017. Asimismo se mencionó que el régimen fiscal del fideicomiso es personas morales con fines no lucrativos, razón por la cual no realizamos deducciones para efectos de Impuesto Sobre la Renta.	SIN TEXTO	SIN TEXTO

ENTIDAD:

FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTENCATL.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

INGENIERO BERNARDO SEGURA SÁNCHEZ.

CARGO:

GERENTE GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-18.

PERIODO REVISADO:

ENERO A DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/12-2707.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

FCIX-210/18

Hoja 10 de 21.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
8.- Del análisis de los saldos iniciales de ejercicio fiscal dos mil diecisiete se detectó lo siguiente: a) En las cuentas de Pasivo; en el Rubro de Pasivo No Circulante, la cuenta de “Documentos por Pagar a Largo Plazo CECYTE” refleja un saldo de \$8,000.000.00 (ocho millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), originado por el decreto número 217 publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha ocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho, sin que a la fecha de revisión de la presente auditoria refleje una disminución del saldo inicial a consecuencia de la falta de seguimiento a las acciones legales para la cancelación del adeudo. b) Hacienda Pública/Patrimonio: en la cuenta denominada Cambios en Políticas Contables refleja un saldo de \$96,426,039.17 (noventa y seis millones cuatrocientos veintiséis mil treinta y nueve pesos 17/100 Moneda Nacional), y en la cuenta “Cambios por Errores Contables” refleja un saldo de \$21,018,599.89 (veintiún millones dieciocho mil quinientos noventa y nueve pesos 89/100 Moneda Nacional), sin hacer notas a los Estados Financieros que hagan referencia para justificar el origen de dichos saldos.	<u>PREVENTIVA:</u> El Gerente General deberá implementar las acciones necesarias: a) Dar el seguimiento con las instancias necesarias para la toma de acciones legales que permitan el flujo de la información financiera y cumpla con lo establecido en la normatividad vigente. b) Instruir al departamento administrativo para tener un mejor control en el registro de las cuentas apegados a la normatividad vigente en materia de contabilidad gubernamental. <u>CORRECTIVA:</u> a) Deberá presentar a este Órgano de Control la evidencia de las acciones implementadas para la cancelación de esta cuenta. b) Aclarar el origen de los saldos y remitir la documentación que ampare los mismos.	<i>Se envía copia fotostática del oficio No. FCLX 209/18, dirigido a la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, solicitando el avance del trámite encomendado respecto a la abrogación del Decreto Número 217, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el 08 de octubre de 1998.</i> <i>Cabe señalar, que en la propuesta de solventación enviada mediante oficio No. FCLX-0131/18 con fecha de recibido 28 de mayo de 2018 se informó que toda esta problemática fu e planteada desde la administración anterior a la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado, conforme a las instrucciones de los integrantes del H. Comité Técnico del Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl mediante el acuerdo 001/80-EXT/11 del acta comité de la octogésima reunión extraordinaria de fecha 26 de julio del 2011, la cual considero como alternativa de solución efectuar la abrogación del Decreto No. 217 mencionado, ya que en el mismo autorizó al Ejecutivo Estatal, indebidamente, a ejercer actos de dominio. Mediante oficio FCLX-008/16 se solicitó al Consejo Jurídico del Estado</i>	Copia simple del oficio número FCIX 209/18, de fecha veintisiete de agosto de dos mil dieciocho dirigido a la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, en el que solicitan un informe de avance de la abrogación del decreto número 217 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el ocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho.	SOLVENTADA No obstante, se deberán seguir los procedimientos de la cancelación de la cuenta observada y remitir a este Órgano de Control evidencia del estatus de esta observación.

ENTIDAD: FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTENCATL. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: INGENIERO BERNARDO SEGURA SÁNCHEZ. CARGO: GERENTE GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-18.

PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2707. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: FCIX-210/18

Hoja 11 de 21.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
CAUSAS: - Falta de seguimiento del Departamento Administrativo. - Inobservancia a la normatividad vigente. - Deficiente desempeño de funciones del personal. EFFECTOS: - La información presentada en los Estados Financieros generados por el Fideicomiso carece de veracidad. - Deficiente integración de la documentación que ampara las pólizas de registro. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículos 58 y 59 fracciones II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Artículo 14 último párrafo de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. Artículo 1 párrafo 6 y 172 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2017.	SIN TEXTO	se nos informara de la situación que prevalece el trámite correspondiente para obtener la abrogación del decreto Núm. 217, por lo anterior, a través del oficio número C.J. 0065/2016 de fecha 19 de enero de 2016 la Lic. María del Carmen Corona Bermúdez Jefa del Departamento de Control de Inmuebles y Expropiación informa al Ing. Bernardo Segura Sánchez, Gerente General del Fideicomiso, que el 28 de septiembre de 2015 fue presentado en el Congreso del Estado de Tlaxcala el escrito de abrogación de dicho decreto, sin embargo a la fecha no ha emitido dictamen al respecto, por lo que se enviaron copias fotostáticas del acuerdo 001/80-EXT/11 del acta de comité de la octogésima reunión extraordinaria de fecha 26 de julio del 2011, oficio FCIX-008/16 y C.J. 0065/2016, como evidencia de las acciones realizadas.	SIN TEXTO	SIN TEXTO

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTENCATL. REMITE PROPUESTA DE INGENIERO BERNARDO SOLVENTACIÓN: SEGURA SÁNCHEZ. CARGO: GERENTE GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-18.

PERIODO ENERO A DICIEMBRE OFICIO DE ORDEN DE CE/DSFCA/CA/17/12-2707. OFICIO DE PROPUESTA DE FCIX-210/18. REVISADO: DOS MIL DIECISIETE. AUDITORÍA: Hoja 12 de 21.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
9.- De las auditorías practicadas por el Órgano de Fiscalización Superior de carácter financiero y a la obra pública practicadas al Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl de los ejercicios dos mil quince y dos mil dieciséis, se procedió a revisar las observaciones atendidas validado el estatus de las mismas, a lo que arrojó como resultado que siguen pendientes de solventar dieciséis observaciones hechos que infringen los plazos establecidos para la solventación de observaciones en la normatividad inherente a la materia tales como se muestran. ANEXO VI. CAUSAS: - Incumplimiento a las recomendaciones del Órgano de Fiscalización Superior para la solventación de observaciones. - Inobservancia a los plazos establecidos en la Normatividad correspondiente a la solventación de observaciones.	<u>PREVENTIVA:</u> El Gerente General debe girar sus instrucciones a la Jefatura de Departamento Administrativo para que dentro de los plazos establecidos implementen las recomendaciones establecidas en el informe de resultados notificado por los Órganos Fiscalizadores con la finalidad de solventar las observaciones que a la fecha se encuentran pendientes de subsanar. <u>CORRECTIVA:</u> Se deberá realizar la integración de la documentación necesaria para proceder a la solventación de las observaciones pendientes del ejercicio revisado con la finalidad de dar cumplimiento a la rendición de cuentas y evitar posibles sanciones y enviar evidencia a este Órgano de Control de las acciones realizadas.	<i>Se envían copias fotostáticas de los oficios Nos. OFS/0288/2018, OFS/1619/2018, FCLX-198/18 y OFS/2040/2018. En el tercer oficio se solicita al Órgano de Fiscalización Superior se informe el estatus que guardan las observaciones de las auditorías 2015 y 2016 y en el cuarto oficio, dicho Órgano informa al Fideicomiso el estatus que guardan las mismas. Sin embargo, es importante mencionar que se solicitará una reunión de trabajo para revisar el estatus de las observaciones pendientes de solventar señaladas en el oficio número OFS/2040/2018, debido a que incluyen nuevamente observaciones que habían sido solventadas con anterioridad conforme a lo señalado en los dos primeros oficios emitidos por el Órgano de Fiscalización.</i> <i>Cabe señalar, que en la propuesta de solventación enviada mediante oficio No. FCLX-0131/18 con fecha de recibido 28 de mayo de 2018 se informó que el fideicomiso le ha dado seguimiento a las dieciséis observaciones pendientes de solventar emitidas por el Órgano de</i>	Copia simple de los oficios número OFS/0288/2018 de fecha veinte nueve de enero de dos mil dieciocho, OFS/1619/2018 de fecha trece de julio de dos mil dieciocho y OFS/2040/2018 de fecha veintiuno de agosto de dos mil dieciocho todos para dar resolución al comportamiento de las observaciones pendientes de solventar. Copia simple del oficio número FCIX-198/18 de fecha quince de agosto de dos mil dieciocho para solicitar el seguimiento del estatus de las propuestas enviadas.	SOLVENTADA. Sin embargo, se solicita se le dé seguimiento a las observaciones que permanecen como no solventadas por lo que se solicita en cuanto estén solventadas se notifique a este Órgano de Control copia de las resoluciones emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

ENTIDAD: FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTENCATL.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: INGENIERO BERNARDO SEGURA SÁNCHEZ.

CARGO: GERENTE GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-18.

PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2707.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: FCIX-210/18

Hoja 13 de 21.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<u>EFFECTOS:</u> - Incumplimiento a la rendición de cuentas. - Causa de sanciones a Servidores Públicos responsables del ejercicio de recursos públicos. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Artículos 4, 52 fracción I y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículos 59 fracción XX y 69 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO	Fiscalización Superior, razón por la cual se turnaron las propuestas de solventación correspondientes a las auditorías financieras y de obra pública de los ejercicios dos mil quince y dos mil dieciséis. Mediante oficio OFS/1068/2018 de fecha 26 de abril y notificado el 02 de mayo del 2018, el Órgano de Fiscalización Superior envió al fideicomiso el resultado de valoración a las propuestas de solventación turnadas con los oficios FCIX-253/17, FCIX-276/17 y FCIX-277/17; de las cuales fueron solventadas las observaciones: 10 del periodo enero – junio 2015, observación núm. 3 de enero – junio 2016, y observaciones 2 y 7 de julio – septiembre de 2016. No obstante a lo anterior, mediante los oficios FCIX-059, FCIX-060 y FCIX-061 de fecha 05 de marzo del 2018 se enviaron nuevamente propuestas de solventación de las observaciones pendientes, sin que a esa fecha se hubiera recibido el resultado de valoración de dichas propuestas. Se enviaron copias fotostáticas de los oficios OFS/1068/2018 de fecha 26 de abril y notificado el 02 de mayo del 2018 y FCIX-059, FCIX-060 y FCIX-061 de fecha 05 de marzo del 2018	SIN TEXTO	SIN TEXTO

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTENCATL. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: INGENIERO BERNARDO SEGURA SÁNCHEZ. CARGO: GERENTE GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-18.
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2707. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: FCIX-210/18
Hoja 14 de 21.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
11.- Derivado de la revisión de pólizas correspondientes al mes de enero de 2017 y la documentación comprobatoria y registro contable, se observan pagos que corresponden al ejercicio fiscal dos mil dieciséis por un importe de \$62,563.00 (sesenta y dos mil quinientos sesenta y tres pesos 00/100 Moneda Nacional) los cuales no fueron provisionados en el ejercicio correspondiente, ya que contablemente afectan a la cuenta de gastos correspondientes al ejercicio fiscal dos mil diecisiete. ANEXO: VIII. CAUSAS: - Inobservancia a la normatividad correspondiente. Falta de control en el registro presupuestario. - Deficiente desempeño de funciones del personal. EFFECTOS: - Deficiente control en el registro contable de las operaciones. - Información financiera no confiable para la toma de decisiones.	PREVENTIVA: El Gerente General deberá instruir al Departamento Administrativo que implemente las medidas necesarias para el correcto registro contable de las operaciones que permitan una información financiera real y oportuna. CORRECTIVA: Deberá presentar a este Órgano de Control la evidencia de que justifique las acciones señaladas, de no ser así deberá hacer el reintegro del monto señalado.	Se informa que el Gerente General del Fideicomiso mediante Oficio No. FCIX-0206/18 de fecha 20 de agosto de 2018 instruyó a la Jefa del Departamento Administrativo a realizar las provisiones para el pago del servicio de telefonía celular y fija, servicio de energía eléctrica, servicio de agua potable y de derechos de pozo de agua al finalizar el ejercicio fiscal en turno; por lo que la Jefa del Departamento Administrativo mediante oficio No. D.A./003/18 informa que se da por enterada de la instrucción turnada para los efectos correspondientes. Se envían copias fotostáticas de los oficios Nos. No. FCIX-0206/18 y D.A./003/18 ambos de fecha 20 de agosto de 2018. Cabe señalar, que en la propuesta de solventación enviada mediante oficio No. FCIX-0131/18 con fecha de recibido 28 de mayo de 2018 se informó que durante el periodo del 19 de diciembre de 2016 hasta el 19 de abril de 2017, el fideicomiso no tuvo contratado al Jefe del Departamento Administrativo, razón por la cual en el mes de diciembre de 2016 no se realizaron las provisiones de los gastos relacionados en el Anexo VIII de la cédula de observaciones, sin embargo, se	Copia simple de los oficios número FCIX-0206/18 y D.A./003/18 ambos de fecha veinte de agosto de dos mil dieciocho en el que se solicita se realice la provisión oportuna de los gastos que se generen al cierre de cada ejercicio fiscal	SOLVENTADA.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:
FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTENCATL.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:
INGENIERO BERNARDO SEGURA SÁNCHEZ.

CARGO:
GERENTE GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:
AIC/17-18.

PERIODO REVISADO:
ENERO A DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:
CE/DSFCA/CA/17/12-2707.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:
FCIX-210/18

Hoja 15 de 21.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 4 fracción XIV, 34 y 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículos 166 y 169 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2017. - Artículo 7 fracción XI del Título Segundo del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017.	SIN TEXTO	tomaron las acciones correspondientes para evitar en lo subsecuente dicha situación, por lo que para el cierre del ejercicio 2017 se realizaron las provisiones para el pago de servicio de telefonía celular y fija, servicio de energía eléctrica, servicio de agua potable y del pago de derechos del pozo de agua de la Ciudad Industrial de Tlaxco a la CONAGUA. Se enviaron copias fotostáticas de las pólizas P00309, P0311, P0012, P00314 y P00316 de fecha 13 de diciembre de 2017, en las cuales se realizaron las provisiones de los pagos mencionados.	SIN TEXTO	SIN TEXTO

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTENCATL. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: INGENIERO BERNARDO SEGURA SÁNCHEZ. CARGO: GERENTE GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-18.

PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2707. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: FCIX-210/18

Hoja 16 de 21.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
13.- Derivado de la revisión a las pólizas de registro de las operaciones realizadas por el Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl, durante el ejercicio dos mil diecisiete, se observa la cantidad de \$ 1,551,573.31 (un millón quinientos cincuenta y un mil quinientos setenta y tres pesos 31/100 Moneda Nacional) por concepto de obra pública, dichos recursos fueron ejecutados de forma directa por parte del Fideicomiso y no a través de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (SECODUVI) dentro del marco normativo como lo señalan las disposiciones vigentes en el Estado de Tlaxcala. ANEXO: X. CAUSAS: - Inobservancia de las disposiciones para la aplicación de recursos. - Falta de conocimiento de las normativas vigentes. EFFECTOS: - Altera los procedimientos, causando desventaja a la competencia en la contratación de servicios. - Incorrecto ejercicio de los recursos.	<u>PREVENTIVA:</u> El Fideicomiso deberá apegarse a los lineamientos y disposiciones vigentes para el ejercicio de los recursos, y de esa forma garantizar las mejores condiciones de calidad, precio y oportunidad, y así poder garantizar la mejor aplicación de los recursos destinados para beneficio de los corredores industriales y el Estado. <u>CORRECTIVA:</u> Deberá presentar a este Órgano de Control, evidencia suficiente que justifique la toma de decisiones en la aplicación de los recursos ejercidos para obra pública, puesto que se tomaron atribuciones que no están dentro de las facultades del Fideicomiso.	<i>Respecto de la obra pública ejecutada se presentan las siguientes aclaraciones que justifican la toma de decisiones para la aplicación de recursos en dicho rubro:</i> <i>Póliza D00155 Pago de trabajos extraordinarios de la obra de mantenimiento de techumbre y drenaje en nave industrial, se informa que dicha obra se inició en su momento el 22 de septiembre de 2014, quedando trabajos extraordinarios pendientes de ejecutar en un diecinueve por ciento, los cuales se concluyen en su totalidad en el mes de abril de 2017, por lo que se suscribe un addendum modificadorio al contrato inicial número OP/FIDECIX/001/14. Es importante señalar, que la ejecución de la obra fue autorizada por el H. Comité Técnico del Fideicomiso, así como los trabajos adicionales. Se envía copia fotostática de la póliza mencionada, así como de la documentación comprobatoria.</i> <i>Póliza D00255 y D00257 Pago de estimación y finiquito de la obra denominada Colocación de Señalización Vial en la Carretera Mena-Huamantla Tramo Mena-CLX I Tetla Cuerpo "A" y "B", se informa que dicha obra no</i>	Copia simple de las pólizas D00155 de fecha dos de junio de dos mil diecisiete, D00255 de fecha trece de octubre de dos mil diecisiete, D00256 de fecha veintitrés de octubre de dos mil diecisiete junto con un cd con archivos del "estudio y proyecto" de reingeniería de alcantarillado y pluvial de la Ciudad Industrial Xicohtencatl CIX I de Tetla de la Solidaridad, D00262 de fecha trece de noviembre de dos mil diecisiete y D00286 de fecha once de diciembre de dos mil diecisiete con su soporte documental.	SOLVENTADA. No obstante, se le hace la recomendación de no incurrir en una reincidencia ya que no está dentro de las facultades del Gerente del Fideicomiso la ejecución de Obra Pública y deberá sujetarse a lo dispuesto en los marcos normativos que rigen la operatividad del Gobierno del Estado de Tlaxcala. <i>Q</i>

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

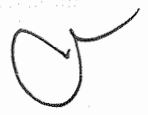
ENTIDAD: FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTENCATL. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: INGENIERO BERNARDO SEGURA SÁNCHEZ. CARGO: GERENTE GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-18.

PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2707. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: FCIX-210/18 Hoja 17 de 21.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
FUNDAMENTO LEGAL: • Artículos 14 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. • Artículos 302 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículo 59 fracciones I, II y XX de la Ley de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. • Artículos 1, 2 fracción II, 4, 8, fracción IV y V del Acuerdo que establece las Políticas Generales del ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017. • Artículo 9 del Manual de Organización y Procedimientos del Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl. • Artículo 9 del Reglamento Interior del Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl.	SIN TEXTO	requirió de supervisión especializada, ya que la misma consistió en: Colocación de señales preventivas peatonales, de curva, estrechamiento asimétrico, entronque en T y cruce de ferrocarril; colocación de señales restrictivas de límites de velocidad; colocación de señalamientos informativos de recomendación de retornos y de curva; colocación de señalamientos informativos de destino elevado tipo bandera; colocación de señales diagramáticas; reubicación de boyas metálicas de señalización y cambio de ubicación de mensaje de señal elevada sencilla. Se envían copias fotostáticas de las pólizas mencionadas, así como de la documentación comprobatoria. Póliza D00256 Pago de Proyecto Ejecutivo para el Mantenimiento y Reemplazo de Tuberías de Alcantarillado Sanitario y Pluvial de CIX I Tetla. Se informa que la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala no tiene área de proyectos, razón por la cual el H. Comité Técnico autorizó al Fideicomiso realizar el proyecto ejecutivo mediante la	SIN TEXTO	SIN TEXTO

ENTIDAD: FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTENCATL. REMITE PROPUESTA DE INGENIERO BERNARDO SOLVENTACIÓN: SEGURA SÁNCHEZ. CARGO: GERENTE GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-18.

PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2707. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: FCIX-210/18 Hoja 18 de 21.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
SIN TEXTO	SIN TEXTO	contratación de la empresa constructora para ser presentado a dicha Secretaría con la finalidad de que la misma ejecute la obra una vez que sean autorizados los recursos para realizarla, mismos que serán aportados por el Gobierno del Estado y el Fideicomiso. Se envía copia fotostática de la póliza, de la documentación comprobatoria y CD con el proyecto, así como de los oficios FCIX 216/17 y FCIX 039/18 mediante los cuales se informa a la SECODUVI la elaboración del proyecto ejecutivo y la entrega del mismo para los fines correspondientes. Póliza D00262 y D00286 Pago de anticipo y estimación de Obra Civil de Acceso a la Ciudad Industrial Xicohténcatl I Tetla. Se informa que dicha obra civil no requirió supervisión especializada, ya que consistió en la rehabilitación de un retorno vehicular existente el cual carecía de carriles de desaceleración en ambos sentidos y en la colocación de barreras centrales de concreto hidráulico en crucero en "T" vehicular que daba acceso a CIX I Tetla y en el paso superior (P.I.V) Tetla, cerrando acceso peligroso y evitando vuelta en U para que los automovilistas utilizaran el puente vehicular que da	SIN TEXTO	

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTENCATL. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: INGENIERO BERNARDO SEGURA SÁNCHEZ. CARGO: GERENTE GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-18.

PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2707. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: FCIX-210/18. Hoja 19 de 21.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
SIN TEXTO	SIN TEXTO	acceso a la CIX I. Lo anterior, derivado de los múltiples accidentes vehiculares registrados en la zona durante el ejercicio 2017 y que generaron personas heridas, así como pérdidas humanas y materiales. Se envían copias fotostáticas de las pólizas D00262, D00286 del ejercicio 2017 y D00030 del 08 de enero de 2018 (Estimación 2), así como de la documentación comprobatoria. Cabe señalar, que en la propuesta de solventación enviada mediante oficio No. FCIX-0131/18 con fecha de recibido 28 de mayo de 2018 se informó lo siguiente: 1.En el Artículo N.4 del Decreto de creación del Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl, se establece que los recursos que genere el fideicomiso podrán destinarse al desarrollo de infraestructura de uso industrial, razón por la cual se destinaron, ejercieron y ejecutaron recursos para realizar obra pública durante en el ejercicio dos mil diecisiete. 2.Asimismo se señala que cada una de las obras mencionadas en el anexo X de esta	SIN TEXTO	SIN TEXTO

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTENCATL. REMITE PROPUESTA DE INGENIERO BERNARDO SOLVENTACIÓN: SEGURA SÁNCHEZ. CARGO: GERENTE GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-18.

PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE. OFICIO DE ORDEN DE CE/DSFCA/CA/17/12-2707. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: FCIX-210/18. Hoja 20 de 21.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
SIN TEXTO	SIN TEXTO	observación, fueron autorizadas por el H. Comité Técnico del Fideicomiso. 3. Por lo que respecta a que dichas obras fueron ejecutadas de forma directa por parte del Fideicomiso y no a través de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala, se informa que la secretaria no cuenta con un área de elaboración de proyectos, por lo cual se tuvo que realizar la contratación por parte del fideicomiso, adicionalmente la obra de Colocación de señalización vial y la obra civil en vialidad de accesos a la Ciudad Industrial, fueron de suma urgencia derivado de los acontecimientos suscitados por los accidentes viales ocurridos durante el dos mil diecisiete. Lo anterior se realizó con la finalidad de evitar accidentes, cabe señalar que las vialidades de acceso a la ciudad industrial son de mucho flujo vehicular por las personas que se trasladan día a día a las empresas instaladas en esta zona, tanto de los empleados, empresarios y habitantes de los municipios aledaños.	SIN TEXTO	SIN TEXTO

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:

FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTENCATL.

PERIODO REVISADO:

ENERO A DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

INGENIERO BERNARDO SEGURA SÁNCHEZ.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/12-2707.

CARGO:

GERENTE GENERAL.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

FCIX-210/18

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-18.

Hoja 21 de 21.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
SIN TEXTO	SIN TEXTO	Asimismo, se enviaron copias fotostáticas del Periódico oficial del 25 de agosto de 1998, Acta de Quincuagésima primera reunión ordinaria del H. Comité Técnico del FIDECLX, de fecha 24 de agosto de 2017 y - Acta de Quincuagésima segunda reunión ordinaria del H. Comité Técnico del FIDECLX, de fecha 08 de noviembre de 2017.	SIN TEXTO	SIN TEXTO

"2018 Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala".

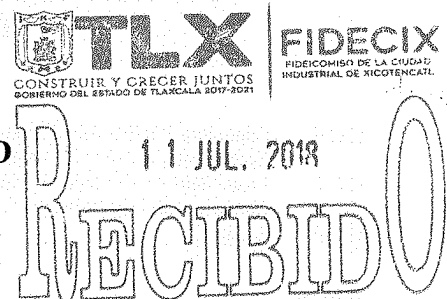
CE/DSFCA/CA/18/07-1756.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 5 de julio de 2018.

Asunto: Se remite dictamen de solventación.

ACUSE

INGENIERO BERNARDO SEGURA SÁNCHEZ.
GERENTE GENERAL DEL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD
INDUSTRIAL XICOTENCATL.
P R E S E N T E.



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al Despacho del Gobernador en alcance a los artículos 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII y XXIV, 10 fracciones I, IV, IX, XI, y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y en atención a su oficio número FCIX-0131/18, recibido en este Órgano de Control el día veinticinco de mayo de dos mil dieciocho, mediante el cual remite la propuesta de solventación a las observaciones determinadas en la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/17-18 practicada al Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl que usted dignamente dirige por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Al respecto, le comunico que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas en el oficio de referencia, se remite el dictamen de solventación y un anexo de cédulas de seguimiento donde se concluye que de las trece observaciones determinadas han sido solventadas seis y quedan cinco observaciones no solventadas siendo dos de tipo administrativas, tres financieras y dos en seguimiento de tipo administrativo, toda vez que ofreció argumentos y pruebas que fueron insuficientes para solventarlas, mismas que se describen en las cédulas de resultados finales en anexo único.

Ex Rancho la Aguanaja S/N San Pablo Apetatitlán Tlaxcala
Tel. 465 09 00 extensiones 2113 y 2114

1 de 2.

"2018 Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala".

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.**

**GOBIERNO DEL EDO. DE TLAXCALA
PODER EJECUTIVO**

**CONTADOR PÚBLICO MARCO ANTONIO ESCOBAR SÁNCHEZ.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO.**

- C.C.P. Contadora Pública Anahí Hernández Sánchez Jefe del Departamento Administrativo del Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicotécatl para su conocimiento.
- C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Mismo fin.
- C.C.P. Archivo.

ILM/cps.

DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.

NÚMERO: CE/DSFCA/CA/18/07/DSO-027.

ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/18/07-1756.

11 JUL. 2018

RECIBIDO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 9 fracciones II, y VIII y 10 fracciones I y IX del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y con relación a la Auditoría Interna de Cumplimiento, practicada al Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl con el objeto de verificar la eficiencia en la asignación y utilización en los recursos financieros, humanos y materiales; evaluar si los sistemas de control interno, procesos operativos contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos con el marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficiencia en la consecución de los objetivos del Programa Operativo Anual, promoviendo así la transparencia y rendición de cuentas, correspondientes a las operaciones realizadas en el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, efectuada por este Órgano de Control, con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracción II, III, IV y V del Decreto que crea la Contraloría como un Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al despacho del Gobernador 2,4,5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII y XXIV, 10 fracciones I, IV, IX, XI, y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo; mediante oficio de orden de auditoría número CE/DSFCA/CA/17/12-2707 de fecha veinte siete de abril de dos mil dieciocho y Acta de Inicio de Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/17-18 de fecha seis de diciembre de dos mil diecisiete, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas por el Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl, como propuesta de solventación a las observaciones determinadas en el Informe de Resultados de la Auditoría Interna de Cumplimiento referida, se resuelve lo siguiente:

De la revisión efectuada a las operaciones realizadas en el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, se determinaron en el informe de resultados de auditoría un total de trece observaciones, de las cuales cuatro son de carácter financiero y nueve de tipo administrativo.

Con oficio número FCIX-0131/18, recibido en esta Contraloría el veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, remitido por el Ingeniero Bernardo Segura Sánchez en su carácter de Gerente General del Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl, mediante el cual adjunta un CD y una carpeta que contienen la justificación y documentación comprobatoria como propuesta de solventación relativa a las

DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.

NÚMERO: CE/DSFCA/CA/18/07/DSO-027.

ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/18/07-1756.

observaciones determinadas en el Informe de Resultados de la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/17-18, y derivado de la revisión practicada a dicha documentación se resuelve, que de las trece observaciones determinadas, han sido solventadas seis de ellas quedando cinco observaciones no solventadas de las cuales dos son administrativas la primera corresponde a las inconsistencias detectadas en la sub cuenta “gastos a comprobar”, la segunda referente a la ejecución indebida de recursos destinados para la obra pública y tres de tipo financiero la primera refiere al pago de horas extraordinarias a funcionarios, la segunda es respecto del pago de compensaciones y otras prestaciones a funcionarios y al personal y la tercera refiere a la falta de provisión para el pago de servicios al cierre del ejercicio dos mil dieciséis haciendo afectaciones al presupuesto del ejercicio dos mil diecisiete y dos observaciones en seguimiento de tipo administrativo, la primera corresponde a la implementación de acciones para la cancelación de cuentas y la segunda refiere al seguimiento de las observaciones emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior; toda vez que ofreció argumentos y pruebas que fueron insuficientes para solventarlas, ya que los documentos presentados no acreditan fehacientemente las acciones correctivas planteadas en el informe señalado y que se describen en la cédula de resultados finales en anexo único.

Respecto a las recomendaciones preventivas, los funcionarios del Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl, han presentado evidencias de estar atendiendo las mismas.

Se emite el presente Dictamen, en las oficinas de la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, sito en ex Rancho La Aguanaja sin número San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, el día cinco de julio de dos mil dieciocho.

**LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ.
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA PROFESIONAL 2283298.**

ENTIDAD:

FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTENCATL.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

INGENIERO BERNARDO SEGURA SÁNCHEZ.

CARGO:

GERENTE GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-18.

PERIODO REVISADO:

ENERO A DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/04-0468.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

FCIX-0131/18

Hoja 1 de 27.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
1.- Durante la revisión se constató que el Fideicomiso cumple con la integración del Comité de Control Interno mediante acta de fecha diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, de igual forma se observa que ha dado seguimiento a los acuerdos asentados en la primera sesión de conformidad con lo asentado en el acta de la segunda sesión ordinaria celebrada el día trece de noviembre de dos mil diecisiete. De lo anterior se realiza la aplicación del cuestionario de Control Interno y una vez evaluados los ámbitos de: Ambiente de Control, Evaluación de Riesgos, Actividades de Control, Información y Comunicación y Supervisión se determinó que este es ineficiente, por lo que el Comité no está cumpliendo conforme a lo dispuesto en la normatividad: a.- Ambiente de Control: Cuenta con normas generales, a excepción de un código conducta, como instrumento para impulsar, consolidar y velar por la cultura de valores y principios éticos que guíen la labor cotidiana del personal, lo que conlleva a la no existencia de procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional dando origen a un deficiente ambiente de control. b.- Evaluación de Riesgos: No cuentan con un Plan Estratégico Institucional que identifique las contingencias de riesgo que afecten el logro de los objetivos, careciendo de una metodología específica para el proceso de administración de los riesgos y de qué manera van a ser administrados.	PREVENTIVA: El Gerente General del Fideicomiso en su carácter de Presidente del “Comité” deberá instruir a los integrantes para que implementen las acciones necesarias para detectar, minimizar los riesgos de control interno y su seguimiento correspondiente que permitan al Fideicomiso cumplir con el logro de sus objetivos. CORRECTIVA: Deberá enviar ante este Órgano de Control, evidencia de las implementaciones para mejorar su Control Interno.	<i>Se informa que este fideicomiso continúa realizando los trabajos correspondientes para establecer el sistema de control interno en el mismo, para lo cual nos coordinamos con la Contraloría del Ejecutivo Estatal para realizar la conducente en base a los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal.</i> <i>Dentro de las acciones implementadas se informa que, dentro de los componentes del Control Interno, <u>Ambiente de Control</u>, el fideicomiso tiene implementado y actualizado el Manual de Organización y Procedimientos, <u>Código de Conducta</u>, <u>Código de Ética</u>, Reglamento Interno, Programa Operativo Anual y Organigrama, los cuales fueron entregados al personal del fideicomiso para su conocimiento y aplicación en el ámbito de sus atribuciones, mismos que fueron proporcionados durante la auditoría.</i> <i>Asimismo en el componente de <u>Evaluación de Riesgos</u>, se informa que se presentó al comité de control interno la matriz de riesgos en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Control Interno</i>	Código de Conducta del Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl. Acuerdo que establece las bases generales del código de ética administrativa, a las que deberán sujetarse los servidores públicos del gobierno del Estado de Tlaxcala en materia de austeridad, racionalidad, eficiencia, honestidad, legalidad, honradez, lealtad e imparcialidad. Copia simple del oficio número FCIX-0125-18 de fecha veinte uno de mayo de dos mil dieciocho dirigido a la Contralor del Ejecutivo Contador Público María Maricela Escobar Sánchez, para solicitar la asistencia de la Directora de Modernización. Orden del día y lista de asistencia de la primera sesión ordinaria de dos mil dieciocho de fecha veintinueve de mayo de dos mil dieciocho.	SOLVENTADA



CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA 2017-2021

FIDECIX
FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTENCATL.

11 JUL. 2018

RECIBIDO

ENTIDAD:

FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTENCATL.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

INGENIERO BERNARDO SEGURA SÁNCHEZ.

CARGO:

GERENTE GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-18.

PERIODO REVISADO:

ENERO A DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/04-0468.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

FCIX-0131/18

Hoja 2 de 27.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	-RESOLUCIÓN.
a.- Actividades de Control: No considera diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos de control que dificultan el logro de los objetivos. b.- Información y Comunicación: Carecen del establecimiento de medidas conducentes para que la información relevante que se genera en cada una de las áreas sea procesada, clasificada y transmitida de manera adecuada a quien corresponda para la toma de decisiones que permitan el logro de los objetivos. c.- Supervisión: Nula implementación de procedimientos que permitan realizar una supervisión de Control Interno Institucional, así como de mecanismos de reporte, comunicación, seguimiento a la ejecución de las operaciones que permitan el cumplimiento de los objetivos, así como dar el seguimiento de aquellas debilidades a su Control Interno que aseguren que han sido corregidas y que eviten la recurrencia de las mismas.	SIN TEXTO	del ejercicio dos mil diecisiete, tomando como acuerdo enviar dicha matriz vía correo electrónico a la Contraloría del Ejecutivo para su revisión y comentarios, misma que conjuntamente entre entidades hemos realizado las modificaciones pertinentes por lo que mediante oficio FCIX-0125/18 de fecha 21 de mayo del presente, se convoca a los integrantes del Comité de Control Interno a la Primera Sesión Ordinaria la cual se llevará a cabo el 29 de mayo del 2018 a las 12:00 horas, con la finalidad de presentar la Matriz de Riesgos y con ello dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 19, 20 y 46 de los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal. Referente a la norma de <u>Información y Comunicación</u>, se envía como evidencia la lista de personal y fotografías de la reunión que se realizó con el personal del fideicomiso para la difusión de los documentos de la norma de ambiente de control, para su conocimiento y aplicación en el ámbito de sus atribuciones.	SIN TEXTO	SIN TEXTO

ENTIDAD:

FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTENCATL.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

INGENIERO BERNARDO SEGURA SÁNCHEZ.

CARGO:

GERENTE GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-18.

PERIODO REVISADO:

ENERO A DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/04-0468.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

FCIX-0131/18

Hoja 3 de 27.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
SIN TEXTO	SIN TEXTO	Cabe señalar que el Fideicomiso coordinadamente con la Contraloría del Ejecutivo está realizando las actividades necesarias para llevar a cabo una eficiente y eficaz implementación del Control Interno.	SIN TEXTO	SIN TEXTO

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTENCATL. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: INGENIERO BERNARDO SEGURA SÁNCHEZ. CARGO: GERENTE GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-18.

PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/04-0468. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: FCIX-0131/18 Hoja 4 de 27.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
2.- De la revisión a las pólizas de registro se detectó el pago por concepto de “Horas extraordinarias a funcionarios” por un importe acumulado al treinta y uno de diciembre de \$48,000.00 (cuarenta y ocho mil pesos 00/100 Moneda Nacional). De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las erogaciones realizadas para el pago de esta prestación es improcedente toda vez que incumple con lo establecido en esta normatividad. ANEXO: II. CAUSAS: - Inobservancia a la normatividad vigente. - Falta de seguimiento por parte del área responsable. - Incumplimiento de las obligaciones propias de los servidores públicos. EFFECTOS: - Falta de transparencia del manejo de los recursos. - Posible daño patrimonial al Fideicomiso.	PREVENTIVA: El Gerente General deberá instruir al Jefe de Departamento Administrativo para que establezcan los controles internos correspondientes y evitar el pago indebido de prestaciones que afecten el patrimonio del Fideicomiso. CORRECTIVA: Deberá presentar a este Órgano de Control, la información que justifique y aclare la irregularidad detectada y/o en su caso reintegrar el importe observado.	<i>Se informa que la prestación de horas extras para funcionarios se encuentra autorizada por el Comité Técnico del presupuesto de egresos del fideicomiso. Se envían copias fotostáticas de las pólizas relacionadas en el Anexo II de la cédula de observaciones, las cuales incluyen reporte de cálculo de nómina, reporte de cálculo de horas extras, dispersión bancaria de nómina, reporte de asistencias, informe y justificación de actividades realizadas en horas extraordinarias, así como copias fotostáticas de la autorización respectiva en las actas de Comité Técnico de la Cuadragésima Séptima Reunión Ordinaria de fecha 16 de diciembre de 2016 donde se autoriza el presupuesto de egresos para el ejercicio 2017 y el acta de la Cuadragésima Octava Reunión Ordinaria de fecha 30 de marzo de 2017 con la autorización del Programa Operativo Anual y metodología para la construcción de indicadores, incluyendo la partida de horas extras a funcionarios.</i>	Copia simple del acta de la cuadragésima octava reunión ordinaria del H. Comité Técnico del Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl de fecha treinta de marzo de dos mil diecisiete. Copia simple del acta de la cuadragésima séptima reunión ordinaria del H. Comité Técnico del Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl de fecha dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis. Copia simple del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete del Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl. Copia simple de las pólizas: C00239 del veintinueve de marzo con soporte documental. C00386 del trece de mayo de dos mil diecisiete con soporte documental. C00546 del catorce de julio de dos mil diecisiete con soporte documental. C00663 del treinta de agosto de dos mil diecisiete con soporte documental. C00745 del veinte ocho de septiembre de dos mil diecisiete con soporte documental	NO SOLVENTADA. Si bien es cierto la consideración del pago de horas extras en la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la misma ley excluye de la aplicación de esta a los trabajadores de confianza en su artículo 5 y en este caso en la fracción I en donde mencionan directamente los cargos de Dirección y Jefaturas de Departamento. Así mismo la justificación presentada para el pago de estas resulta incongruente ya que mencionan que es para dar cumplimiento a las actividades propias del Fideicomiso que por circunstancias que se desconocen no fueron elaboradas en tiempo y forma. Por lo que se solicita el reintegro del monto observado para dar por solventada esta observación.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTENCATL.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: INGENIERO BERNARDO SEGURA SÁNCHEZ.

CARGO: GERENTE GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-18.

PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/04-0468.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: FCIX-0131/18

Hoja 5 de 27.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
FUNDAMENTO LEGAL • Artículos 18 fracción VII, 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículos 14 y 20 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. • Artículos 58 y 59 fracciones IV, V, XII y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. • Artículos 4 y 5 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículo 1 párrafo 6 y 172 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2017.	SIN TEXTO	SIN TEXTO	C00784 del 13 de octubre de dos mil diecisiete con soporte documental. C00818 del treinta de octubre de dos mil diecisiete con soporte documental. C00862 del catorce de noviembre de dos mil diecisiete con soporte documental. C00891 del veinte nueve de noviembre de dos mil diecisiete con soporte documental. C00942 del doce de noviembre de dos mil diecisiete con soporte documental. C00943 del trece de diciembre de dos mil diecisiete con soporte documental.	SIN TEXTO

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:

FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTENCATL.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

INGENIERO BERNARDO SEGURA SÁNCHEZ.

CARGO:

GERENTE GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-18.

PERIODO REVISADO:

ENERO A DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/04-0468.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

FCIX-0131/18

Hoja 6 de 27.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
3.- En virtud a la revisión a la información de registro del ejercicio del gasto se detectó que en las pólizas de registro C00941 de fecha once de diciembre de dos mil diecisiete se realiza el pago de \$18,272.04 (dieciocho mil doscientos setenta y dos pesos 04/100 Moneda Nacional) por concepto de “Compensaciones y otras Prestaciones Funcionarios” y \$7,748.09 (siete mil setecientos cuarenta y ocho pesos 09/100 Moneda Nacional) en la cuenta denominada “Compensaciones al Personal” sin que exista justificación del pago de estas prestaciones. ANEXO: III. CAUSAS: - Deficiente supervisión por parte del Gerente General en el ejercicio del gasto. - Inobservancia de la normatividad vigente. EFFECTOS: - Falta de transparencia en el manejo de los recursos del Fideicomiso. - Deficiente desempeño de las actividades por parte del Jefe de Departamento Administrativo.	PREVENTIVA: El Gerente General deberá instruir al Jefe de Departamento Administrativo para que establezcan los controles internos correspondientes y evitar el pago indebido de prestaciones que afecten el patrimonio del Fideicomiso. CORRECTIVA: Deberá presentar a este Órgano de Control, la información que justifique y aclare la irregularidad detectada y/o en su caso reintegrar el importe observado.	<i>Se informa que la prestación de compensaciones y otras prestaciones a funcionarios y al personal se encuentra autorizada por el Comité Técnico en el presupuesto de egresos del fideicomiso. Se envían copias fotostáticas de las actas de Comité Técnico de la Cuadragésima Octava Reunión Ordinaria de fecha 30 de marzo de 2017 donde se autoriza el presupuesto de egresos para el ejercicio 2017, así como el acta de la Nonagésima Novena Reunión Extraordinaria de fecha 12 de diciembre de 2017, mediante el cual autorización el Programa Operativo Anual con la descripción y autorización de la prestación mencionada.</i>	Copia simple del acta nonagésima novena reunión extraordinaria del H. Comité Técnico del Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl de fecha doce de diciembre de dos mil diecisiete. Copia simple de la cuadragésima octava reunión ordinaria del H. Comité Técnico del Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl de fecha treinta de marzo de dos mil diecisiete.	NO SOLVENTADA. De acuerdo al análisis de los argumentos y pruebas presentados por el Fideicomiso se determina que la aprobación del presupuesto no justifica la erogación de este gasto, y a su vez las actas del comité técnico no precisan el otorgamiento de esa prestación y por lo tanto no existe motivación para el otorgamiento de esta prestación por lo que se solicita el reintegro de los montos observado, a las cuentas del Fideicomiso para dar por solventada esta observación.

ENTIDAD:

FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTENCATL.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

INGENIERO BERNARDO SEGURA SÁNCHEZ.

CARGO:

GERENTE GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-18.

PERIODO REVISADO:

ENERO A DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/04-0468.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

FCIX-0131/18

Hoja 7 de 27

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
FUNDAMENTO LEGAL • Artículos 14 último párrafo de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. • Artículos 58 y 59 fracciones II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. • Artículo 1 párrafo 6 y 172 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2017. • Artículo 8 fracción I párrafo V del Título Segundo, Capítulo Segundo y Artículo 33 fracción I del Título IV Capítulo Segundo del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las medidas de mejoras y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017.	SIN TEXTO	SIN TEXTO	SIN TEXTO	SIN TEXTO

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:

FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTENCATL.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

INGENIERO BERNARDO SEGURA SÁNCHEZ.

CARGO:

GERENTE GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-18.

PERIODO REVISADO:

ENERO A DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/04-0468.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

FCIX-0131/18

Hoja 8 de 27.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
4.- Derivado del análisis a las cuentas que integran la balanza de comprobación del Fideicomiso se detecta que en la subcuenta 1123-1 “Gastos a Comprobar” realizan transferencias bancarias a las cuentas personales de nómina de servidores públicos adscritos al Fideicomiso, de lo anterior, observándose lo siguiente: a).- El recurso transferido es comprobado con comprobantes fiscales digitales que exceden de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) límite máximo que establece la Ley del Impuesto sobre la Renta para realizar pagos en efectivo. b).- Que incumplen con la normativa, estos gastos debieron de haberse pagado a través de transferencias electrónicas y/o en su caso cheque a favor de los proveedores. ANEXO: IV. CAUSAS: - Falta de seguimiento del Departamento Administrativo. - Inobservancia a la normatividad vigente. EFFECTOS: - La rendición de cuentas no es adecuada. - Falta de transparencia en el manejo del recurso.	<u>PREVENTIVA:</u> El Gerente General deberá instruir a el Jefe de Departamento Administrativo para que establezcan las medidas correspondientes y evitar la recurrencia en este tipo de pagos. <u>CORRECTIVA:</u> Deberá presentar a este Órgano de Control la evidencia de las medidas implementadas para subsanar este tipo comprobaciones.	<i>Se informa que en el fideicomiso el 95% del pago de los egresos se realizan vía transferencia electrónica bancaria, sin embargo, de los gastos observados en el Anexo IV se informa los siguiente: En el caso de los egresos por papelería ya estamos realizando el trámite con el proveedor Office Depot de México, S.A. de C.V. para realizar el pago vía transferencia bancaria, en el caso de egresos por suscripción a programas ASPEL, seguros de automóviles, y adquisición de neumáticos fueron los únicos pagos realizados en efectivo, ya que los realizados con posterioridad por dichos conceptos se realizaron vía transferencia bancaria; en el caso del servicio postal y consumos de alimentos por reuniones programadas que excedan el monto de \$2,000.00 se realizarán vía transferencia bancaria y en el caso de la adquisición de los racks metálicos se informa que el pago se realizó por transferencia bancaria al proveedor, por lo que se envía copia fotostática de la póliza C00806 de fecha 24 de octubre de 2017.</i>	Copia simple de la póliza C00806 del veinte cuatro de octubre de dos mil diecisiete, con soporte documental.	NO SOLVENTADA. Se da por no solventada en virtud de que las pruebas presentadas solo da aclaración a una de las trece pólizas observadas y no presenta evidencia de los argumentos a los que dio contestación, por lo que se solicita la evidencia de la comunicación con los proveedores así como los oficios de instrucción para dar cumplimiento a lo preventivo en lo subsecuente.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:

FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTENCATL.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

INGENIERO BERNARDO SEGURA SÁNCHEZ.

CARGO:

GERENTE GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-18.

PERIODO REVISADO:

ENERO A DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/04-0468.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

FCIX-0131/18

Hoja 9 de 27.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 27 fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta. - Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 14 último párrafo de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. - Artículos 58 y 59 fracciones II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Artículo 1 párrafo 6 y 172 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2017. - Artículo 34 fracción IV, del Título IV, Capítulo segundo del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017.	SIN TEXTO	Cabe mencionar, que el régimen fiscal del fideicomiso es personas morales con fines no lucrativos, razón por la cual no realizamos deducciones para efectos de Impuesto Sobre la Renta.	SIN TEXTO	SIN TEXTO

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:

FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTENCATL.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

INGENIERO BERNARDO SEGURA SÁNCHEZ.

CARGO:

GERENTE GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-18.

PERIODO REVISADO:

ENERO A DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/04-0468.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

FCIX-0131/18

Hoja 10 de 27.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
5.- Derivado de la revisión de la comprobación mensual por concepto de “Cuotas de Seguridad Social” se observa que no anexan los comprobantes fiscales digitales que amparen el pago de las contribuciones a cargo del Fideicomiso por un importe de \$202,045.01 (doscientos dos mil cuarenta y cinco pesos 01/100 Moneda Nacional) de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación, y que al efecto emite el Instituto Mexicano del Seguro Social. ANEXO: V. CAUSAS: - Falta de seguimiento del Jefe de Departamento Administrativo del Fideicomiso. - Inobservancia a la normatividad vigente. - Deficiente desempeño de sus funciones por parte del personal encargado de comprobar el gasto. EFFECTOS: - Falta de transparencia en el manejo de los recursos al no contar con la comprobación correspondiente. - Deficiente control en la integración de la comprobación. - Insuficiente desempeño de funciones del personal.	PREVENTIVA: El Gerente General deberá instruir al Jefe del Departamento Administrativo implementar las medidas necesarias con el fin de que el ejercicio del gasto cumpla con lo establecido en la normatividad inherente. CORRECTIVA: Deberá presentar a este Órgano de Control la evidencia de la comprobación del ejercicio del gasto.	<i>Se envían copias fotostáticas de las pólizas relacionadas en el Anexo V de la cédula de observaciones, a las cuales se incluyó copias fotostáticas de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), emitidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores por concepto de pago de cuotas de seguridad social y aportaciones.</i>	Copia simple de las pólizas con su soporte documental: D00039, D00073,	SOLVENTADA.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:

FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTENCATL.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

INGENIERO BERNARDO SEGURA SÁNCHEZ.

CARGO:

GERENTE GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-18.

PERIODO REVISADO:

ENERO A DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/04-0468.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

FCIX-0131/18

Hoja 11 de 27.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
FUNDAMENTO LEGAL: • Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. • Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículo 14 último párrafo de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. • Artículos 58 y 59 fracciones II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. • Artículo 1 párrafo 6 y 172 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2017.	SIN TEXTO	SIN TEXTO	SIN TEXTO	SIN TEXTO

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:

FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTENCATL.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

INGENIERO BERNARDO SEGURA SÁNCHEZ.

CARGO:

GERENTE GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-18.

PERIODO REVISADO:

ENERO A DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/04-0468.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

FCIX-0131/18

Hoja 12 de 27.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.																				
6.- De la revisión del inventario físico de los bienes muebles del Fideicomiso en específico, las adquisiciones realizadas en el ejercicio fiscal dos mil diecisiete se observó que a la fecha en que se llevó a cabo la revisión, existen bienes empaquetados desconociéndose las causas, por lo que se considera que estos bienes fueron adquiridos sin ser prioritarios para el desempeño y cumplimiento de los objetivos del Fideicomiso. <table><tr><th>No. de Inventario</th><th>Tipo</th><th>Marca</th><th>Costo</th><th>Fecha de adquisición</th></tr><tr><td>FICX-1241-3-079-01</td><td>Monitor</td><td>Ghia</td><td>\$ 2,320.00</td><td>30/11/2017</td></tr><tr><td>FICX-1241-3-0-80-01</td><td>Control de asistencia</td><td>ZX</td><td>\$ 2,900.00</td><td>30/11/2017</td></tr><tr><td>FICX-1241-3-0-91-01</td><td>Impresora multifunciona l</td><td>HP</td><td>\$ 6,960.00</td><td>30/11/2017</td></tr></table> CAUSAS: - Falta de seguimiento del Jefe de Departamento Administrativo de la aplicación de recurso del Fideicomiso. - Deficiente desempeño de funciones del personal. EFFECTOS: - Incorrecto ejercicio de los recursos. - Inobservancia de la normatividad.	No. de Inventario	Tipo	Marca	Costo	Fecha de adquisición	FICX-1241-3-079-01	Monitor	Ghia	\$ 2,320.00	30/11/2017	FICX-1241-3-0-80-01	Control de asistencia	ZX	\$ 2,900.00	30/11/2017	FICX-1241-3-0-91-01	Impresora multifunciona l	HP	\$ 6,960.00	30/11/2017	PREVENTIVA: El Gerente General deberá instruir al Jefe del Departamento Administrativo atender los lineamientos de austeridad y racionalidad con el fin de realizar erogaciones innecesarias que afecten la ejecución del presupuesto. CORRECTIVA: Deberá presentar a este Órgano de Control la evidencia de las medidas implementadas para que en lo subsecuente se adquieran solo los bienes necesarios para el buen funcionamiento del Fideicomiso.	Se envía evidencia fotográfica de los tres equipos instalados y que se encuentran en uso, así como copia fotostática de los resguardos correspondientes.	Copia simple de los resguardos y evidencia fotográfica de los bienes señalados estando en funciones.	SOLVENTADA.
No. de Inventario	Tipo	Marca	Costo	Fecha de adquisición																				
FICX-1241-3-079-01	Monitor	Ghia	\$ 2,320.00	30/11/2017																				
FICX-1241-3-0-80-01	Control de asistencia	ZX	\$ 2,900.00	30/11/2017																				
FICX-1241-3-0-91-01	Impresora multifunciona l	HP	\$ 6,960.00	30/11/2017																				

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTENCATL. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: INGENIERO BERNARDO SEGURA SÁNCHEZ. CARGO: GERENTE GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-18.

PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/04-0468. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: FCIX-0131/18 Hoja 13 de 27.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 14 último párrafo de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. - Artículos 58 y 59 fracciones II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Artículo 1 párrafo 6 y 172 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2017 - Artículo 34 fracción II del Título Cuarto, Capítulo segundo del Acuerdo que establece las Políticas Generales del ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017.	SIN TEXTO	SIN TEXTO	SIN TEXTO	SIN TEXTO

ENTIDAD:

FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTENCATL.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

INGENIERO BERNARDO SEGURA SÁNCHEZ.

CARGO:

GERENTE GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-18.

PERIODO REVISADO:

ENERO A DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/04-0468.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

FCIX-0131/18

Hoja 14 de 27.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
7.- Derivado de la revisión física a la comprobación de las pólizas de egresos números C00902 y C00944 de fechas primero y seis del diciembre dos mil diecisiete, el Fideicomiso realiza erogaciones por concepto de “Gastos de Orden Social y Cultural” por un importe de \$14,138.00 (catorce mil ciento treinta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional) y \$8,091.00 (ocho mil noventa y un pesos 00/100 Moneda Nacional) respectivamente, verificando la comprobación del gasto de ambas pólizas se observa que se adquirieron nueve cobertores de cama, nueve juegos de sabanas y nueve bocinas marca ativio bafle de ocho pulgadas, artículos que fueron obsequiados a cada uno de los servidores públicos que integran la plantilla del personal, por motivo de fin de año; siendo así que dichas erogaciones no contribuyen al cumplimiento de objetivos, metas misión y visión del fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Acuerdo que establece las Políticas Generales del ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017, el Fideicomiso tiene la obligación de apegarse estrictamente a los criterios de política que en la materia que establezca el Ejecutivo por conducto de la Oficialía Mayor. CAUSAS: - Mal manejo y control de los recursos públicos. - Deficiente desempeño de funciones del Departamento Administrativo.	PREVENTIVA: El Gerente General deberá instruir al Jefe del Departamento Administrativo para que todas las erogaciones con cargo al presupuesto del fideicomiso, cuenten con la suficiencia presupuestal autorizada y estén estrictamente apegados a la normatividad aplicable. CORRECTIVA: Deberá presentar a este Órgano de Control la justificación fundada y motivada de como las erogaciones observadas contribuyen a los objetivos y metas establecidos en el Programa Operativo Anual, de no ser así se deberá realizar el reintegro de los montos observados.	<i>En relación a esta observación se informa que el monto ejercido de la partida 3821 Gastos de Orden Social y Cultural, está presupuestado y autorizado en la Cuadragésima Octava Reunión Ordinaria del H. Comité Técnico del Fideicomiso. Asimismo, es importante señalar que el ejercicio de este gasto no incurre en ningún momento en el incumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Programa Operativo Anual del Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl, ya que desde inicio del ejercicio dos mil diecisiete fue considerado. Adicionalmente se informa que durante más de tres ejercicios fiscales el monto anual a ejercer en esta partida sea mantenido con el mismo techo presupuestal, esto con la finalidad de dar cumplimiento al Acuerdo que establece las Políticas Generales del ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017. Se envía copia de las pólizas C00902 y C00944 del mes de diciembre del dos mil diecisiete, con su documentación comprobatoria.</i>	Copia simple del Acta de la Cuadragésima Octava Reunión Ordinaria del H. Comité Técnico del Fideicomiso de fecha 30 de marzo de 2017. Copia simple de las pólizas C00902 y C00944 con su soporte documental.	SOLVENTADA.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTENCATL. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: INGENIERO BERNARDO SEGURA SÁNCHEZ. CARGO: GERENTE GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-18.

PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/04-0468. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: FCIX-0131/18 Hoja 15 de 27.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
EFFECTOS: - Deficiente control en el registro contable de las operaciones. - Información financiera no confiable para la toma de decisiones. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 14 último párrafo de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. - Artículos 58 y 59 fracciones II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Artículo 1 párrafo 6 y 172 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2017. - Artículo 8 fracción I párrafo V del Título Segundo, Capítulo Segundo y Artículo 33 fracción I y 35 fracción VII, del Título IV, Capítulo Segundo del Acuerdo que establece las Políticas Generales del ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017.	SIN TEXTO	SIN TEXTO	SIN TEXTO	SIN TEXTO

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTENCATL.** REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **INGENIERO BERNARDO SEGURA SÁNCHEZ.** CARGO: **GERENTE GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-18.**

PERIODO REVISADO: **ENERO A DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/04-0468.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **FCIX-0131/18** **Hoja 16 de 27.**

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
8.- Del análisis de los saldos iniciales de ejercicio fiscal dos mil diecisiete se detectó lo siguiente: a) En las cuentas de Pasivo; en el Rubro de Pasivo No Circulante, la cuenta de "Documentos por Pagar a Largo Plazo CECYTE" refleja un saldo de \$8,000.000.00 (ocho millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), originado por el decreto número 217 publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha ocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho, sin que a la fecha de revisión de la presente auditoria refleje una disminución del saldo inicial a consecuencia de la falta de seguimiento a las acciones legales para la cancelación del adeudo. b) Hacienda Pública/Patrimonio: en la cuenta denominada Cambios en Políticas Contables refleja un saldo de \$96,426,039.17 (noventa y seis millones cuatrocientos veintiséis mil treinta y nueve pesos 17/100 Moneda Nacional), y en la cuenta "Cambios por Errores Contables" refleja un saldo de \$21,018,599.89 (veintiún millones dieciocho mil quinientos noventa y nueve pesos 89/100 Moneda Nacional), sin hacer notas a los Estados Financieros que hagan referencia para justificar el origen de dichos saldos.	<u>PREVENTIVA:</u> El Gerente General de implemente las acciones necesarias: a) Dar el seguimiento con las instancias necesarias para la toma de acciones legales que permitan el flujo de la información financiera y cumpla con lo establecido en la normatividad vigente. b) Instruir al departamento administrativo para tener un mejor control en el registro de las cuentas apegados a la normatividad vigente en materia de contabilidad gubernamental. <u>CORRECTIVA:</u> a) Deberá presentar a este Órgano de Control la evidencia de las acciones implementadas para la cancelación de esta cuenta. b) Aclarar el origen de los saldos y remitir la documentación que ampare los mismos.	<i>Se informa que toda esta problemática fue planteada desde la administración anterior a la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado, conforme a las instrucciones de los integrantes del H. Comité Técnico del Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl mediante el acuerdo 001/80-EXT/11 del acta comité de la octogésima reunión extraordinaria de fecha 26 de julio del 2011, la cual considero como alternativa de solución efectuar la abrogación del Decreto No. 217 mencionado, ya que en el mismo autorizó al Ejecutivo Estatal, indebidamente, a ejercer actos de dominio. Mediante oficio FCIX-008/16 se solicitó al Consejo Jurídico del Estado se nos informara de la situación que prevalece el trámite correspondiente para obtener la abrogación del decreto Núm. 217, por lo anterior, a través del oficio número C.J. 0065/2016 de fecha 19 de enero de 2016 la Lic. María del Carmen Corona Bermúdez Jefa del Departamento de Control de Inmuebles y Expropiación informa al Ing. Bernardo Segura Sánchez, Gerente General del Fideicomiso, que el 28 de septiembre de 2015 fue presentado en el Congreso del Estado de Tlaxcala el escrito de abrogación de dicho decreto,</i>	Copia simple de la página tres de once de la octogésima reunión extraordinaria del H. Comité Técnico del Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl. Copia simple del oficio FCIX-008/16 dirigido al Consejero Jurídico del Ejecutivo del Estado, en el que solicitan el avance en el trámite para la abrogación del decreto numero 217 publicado el ocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Copia simple del oficio C.J0065/2016 dirigido al Gerente General del Fideicomiso en el que dan contestación al oficio FCIX en la que informan que está pendiente de para su análisis y aprobación. Copia simple de la Trigésima Novena Reunión Ordinaria del H. Comité Técnico del Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl.	EN SEGUIMIENTO. De acuerdo a las pruebas ofrecidas y argumentos se determina en seguimiento esta observación ya que no se han concluido las acciones para la cancelación de esta cuenta.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:

FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTENCATL.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

INGENIERO BERNARDO SEGURA SÁNCHEZ.

CARGO:

GERENTE GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-18.

PERIODO REVISADO:

ENERO A DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/04-0468.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

FCIX-0131/18

Hoja 17 de 27.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
CAUSAS: - Falta de seguimiento del Departamento Administrativo. - Inobservancia a la normatividad vigente. - Deficiente desempeño de funciones del personal. EFFECTOS: - La información presentada en los Estados Financieros generados por el Fideicomiso carece de veracidad. - Deficiente integración de la documentación que ampara las pólizas de registro. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículos 58 y 59 fracciones II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Artículo 14 último párrafo de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. Artículo 1 párrafo 6 y 172 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2017.	SIN TEXTO	sin embargo, a la fecha no ha emitido dictamen al respecto. Se envía copias fotostáticas del acuerdo 001/80-EXT/11 del acta de comité de la octogésima reunión extraordinaria de fecha 26 de julio del 2011, oficio FCIX-008/16 y C.J. 0065/2016, como evidencia de las acciones realizadas. Por lo que respecta a la cuenta “Cambios por Errores Contables” misma que refleja un saldo de \$21,018,599.89 (veintiún millones dieciocho mil quinientos noventa y nueve pesos 89/100 Moneda Nacional), se informa que deriva de un error contable, lo anterior derivado de un análisis exhaustivo de dicha cuenta en las balanza de comprobación de ejercicios anteriores y al no encontrarse algún antecedente que diera origen al saldo se realizó el Acta de Corrección de Registros Contables de fecha 01 de diciembre de 2015, misma que fue autorizada por el H. Comité Técnico del FIDECIX, en la Acta de la Trigésima Novena Reunión Ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2015.	SIN TEXTO	SIN TEXTO

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:

FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTENCATL.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

INGENIERO BERNARDO SEGURA SÁNCHEZ.

CARGO:

GERENTE GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-18.

PERIODO REVISADO:

ENERO A DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/04-0468.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

FCIX-0131/18

Hoja 18 de 27.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
9.- De las auditorías practicadas por el Órgano de Fiscalización Superior de carácter financiero y a la obra pública practicadas al Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl de los ejercicios dos mil quince y dos mil, se procedió a revisar las observaciones atendidas validado el estatus de las mismas, a lo que arrojó como resultado que siguen pendientes de solventar dieciséis observaciones hechos que infringen los plazos establecidos para la solventación de observaciones en la normatividad inherente a la materia tales como se muestran. ANEXO VI. CAUSAS: - Incumplimiento a las recomendaciones del Órgano de Fiscalización Superior para la solventación de observaciones. - Inobservancia a los plazos establecidos en la Normatividad correspondiente a la solventación de observaciones.	<u>PREVENTIVA:</u> El Gerente General debe girar sus instrucciones a la Jefatura de Departamento Administrativo para que dentro de los plazos establecidos implementen las recomendaciones establecidas en el informe de resultados notificado por los Órganos Fiscalizadores con la finalidad de solventar las observaciones que a la fecha se encuentran pendientes de subsanar. <u>CORRECTIVA:</u> Se deberá realizar la integración de la documentación necesaria para proceder a la solventación de las observaciones pendientes del ejercicio revisado con la finalidad de dar cumplimiento a la rendición de cuentas y evitar posibles sanciones y enviar evidencia a este Órgano de Control de las acciones realizadas.	<i>Por lo que respecta a esta observación, se informa que el fideicomiso le ha dado seguimiento a las dieciséis observaciones pendientes de solventar emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior, razón por la cual se han turnado las propuestas de solventación correspondientes a las auditorías financieras y de obra pública de los ejercicios dos mil quince y dos mil dieciséis.</i> <i>Mediante oficio OFS/1068/2018 de fecha 26 de abril y notificado el 02 de mayo del 2018, el Órgano de Fiscalización Superior envió al fideicomiso el resultado de valoración a las propuestas de solventación turnadas con los oficios FCIX-253/17, FCIX-276/17 Y FCIX-277/17; de las cuales fueron solventadas las observaciones: 10 del periodo enero – junio 2015, observación núm. 3 de enero – junio 2016, y observaciones 2 y 7 de julio – septiembre de 2016.</i>	Copia simple del oficio OFS/1068/2018 de fecha 26 de abril y notificado el 02 de mayo del 2018 Copia simple de los oficios FCIX-059, FCIX-060 y FCIX-061 de fecha cinco de marzo de dos mil dieciocho en la que presentan propuestas de solventación al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala.	EN SEGUIMIENTO. En base a las pruebas presentadas por el Fideicomiso se queda en seguimiento esta observación hasta que se den por solventadas las observaciones pendientes por parte del Órgano Superior de Fiscalización.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTENCATL. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: INGENIERO BERNARDO SEGURA SÁNCHEZ. CARGO: GERENTE GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-18.

PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/04-0468. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: FCIX-0131/18 Hoja 19 de 27.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
EFFECTOS: - Incumplimiento a la rendición de cuentas. - Causa de sanciones a Servidores Públicos responsables del ejercicio de recursos públicos. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 4, 52 fracción I y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículos 59 fracción XX y 69 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO	No obstante a lo anterior, mediante los oficios FCIX-059, FCIX-060 y FCIX-061 de fecha 05 de marzo del 2018 se enviaron nuevamente propuestas de solventación de las observaciones pendientes, sin embargo a la fecha no se ha recibido el resultado de valoración de dichas propuestas.	SIN TEXTO	SIN TEXTO

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:

FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTENCATL.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

INGENIERO BERNARDO SEGURA SÁNCHEZ.

CARGO:

GERENTE GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-18.

PERIODO REVISADO:

ENERO A DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/04-0468.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

FCIX-0131/18

Hoja 20 de 27.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
10.- Con la finalidad de constatar el cumplimiento a las disposiciones aplicables en materia de Transparencia y Difusión de la Información a través de medios oficiales, misma que deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás criterios aplicables en materia de Transparencia; se pudo constatar que el Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl no ha dado total cumplimiento a la publicación de la información ya que la información no se encuentra actualizada en su totalidad de acuerdo a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; hechos que son susceptibles de sanciones a los servidores públicos que no dan cumplimiento a las asignaciones encomendadas. ANEXO VII CAUSAS: - Incumplimiento de responsabilidades asignadas a los servidores públicos. - Deficiencias en la supervisión y evaluación de la ejecución y cumplimiento de actividades asignadas a los servidores públicos encargados del área responsable de información. Inobservancia de la normatividad inherente.	PREVENTIVA: Es responsabilidad del Gerente General garantizar el derecho de acceso a la información inherente a las operaciones y programas desarrollados por el Fideicomiso De la Ciudad Industrial de Xicoténcatl. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada y en posesión del Fideicomiso debe ser pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones de máxima publicidad misma que consiste en que la información sea completa, oportuna y accesible y actualizada a través de los medios necesarios para que toda persona pueda tener acceso a la información pública, mediante procedimientos sencillos y gratuitos. En virtud de lo anterior es de suma importancia dar cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información; así mismo implementar los controles necesarios que permitan la evaluación y supervisión de la actualización de la página virtual de la Institución, con la finalidad de evitar posibles sanciones por incumplimiento y falta de observancia a la Ley.	<i>Del portal de Transparencia (PNT) y local del Fideicomiso; por lo que corresponde a los rubros observados en cuestión de la Transparencia y los rubros aplicables para este sujeto obligado se informa lo siguiente:</i> <i>1.- Se han actualizado los rubros observados dentro de la auditoria aplicada a este Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl ; Así mismo se mantendrá actualizada la información pública de oficio de acuerdo a lo que establecen los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologaciones establecidas en el titulo quinto y en la fracción IV del art. 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y anexos. En lo que corresponde a algunos otros rubros de la información que se debe de publicar en el portal de internet de trasparencia Local del Gobierno del Estado; se considera algunos rubros como comunes y específicos. Cabe mencionar de igual manera que hay algunos rubros que son centralizados</i>	Dirección electrónica de sus portales de transparencia y acceso a la información.	SOLVENTADA.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTENCATL.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: INGENIERO BERNARDO SEGURA SÁNCHEZ.

CARGO: GERENTE GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-18.

PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/04-0468.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DE FCIX-0131/18

Hoja 21 de 27.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<u>EFFECTOS:</u> - Sanciones a servidores públicos por incumplimiento a la publicación de la información. - La información publicada carece de oportunidad, competencia y utilidad. - La rendición de cuentas no es adecuada y oportuna. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Artículos 62, 70 y 77 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. - Artículos 56, 58 y 59 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículos 8, 11, de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala. - Artículos 6 último párrafo y 163 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. Artículos 58 y 59 fracciones I, XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	<u>CORRECTIVA:</u> El Departamento Administrativo en coordinación con los servidores públicos del Fideicomiso Ciudad Industrial Xicoténcatl deberán realizar las acciones necesarias para mantener actualizada la información que debe subirse al Portal de Transparencia Estatal y Nacional; así mismo, deberá remitir a este Órgano de Control la evidencia suficiente y competente de las acciones realizadas.	por algunas dependencias y solamente se realiza la carga. Se puede consultar la información pública de oficio en el siguiente link: http://transparencia.tlaxcala.gob.mx/?de p=59&option=com_content&view=article&id=34&Itemid=73&nomdep=FIDEICOMISO+DE+LA+CIUDAD+INDUSTRIAL+DE+XICOT%C3%89NCATL&ret=%2Fsisistemas%2Ftransparencia%2Ftrans_qonsulta1.php&cmbDepCentral=0&cmbDepDescentral=59&cmbDepDesconce=0&cmbDepOtros=0 2.- De acuerdo a la tabla de aplicabilidad establecida por el Instituto de Acceso a la información Pública del Estado de Tlaxcala que le corresponde a este Fideicomiso de la Cuidad Industrial de Xicoténcatl existen algunos rubros que no aplican, dentro de los cuales nos observan el Art. 69 fracción V. http://iaiptlaxcala.org.mx/pnt/aplicabilidad.html	SIN TEXTO	SIN TEXTO

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:

FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTENCATL.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

INGENIERO BERNARDO SEGURA SÁNCHEZ.

CARGO:

GERENTE GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-18.

PERIODO REVISADO:

ENERO A DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/04-0468.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

FCIX-0131/18

Hoja 22 de 27.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
11.- Derivado de la revisión de pólizas correspondientes al mes de enero de 2017 y la documentación comprobatoria y registro contable, se observan pagos que corresponden al ejercicio fiscal dos mil dieciséis por un importe de \$62,563.00 (sesenta y dos mil quinientos sesenta y tres pesos 00/100 Moneda Nacional) los cuales no fueron provisionados en el ejercicio correspondiente, ya que contablemente afectan a la cuenta de gastos correspondientes al ejercicio fiscal dos mil diecisiete. ANEXO: VIII. CAUSAS: - Inobservancia a la normatividad correspondiente. - Falta de control en el registro presupuestario. - Deficiente desempeño de funciones del personal. EFFECTOS: - Deficiente control en el registro contable de las operaciones. - Información financiera no confiable para la toma de decisiones.	PREVENTIVA: El Gerente General deberá instruir al Departamento Administrativo que implemente las medidas necesarias para el correcto registro contable de las operaciones que permitan una información financiera real y oportuna. CORRECTIVA: Deberá presentar a este Órgano de Control la evidencia de que justifique las acciones señaladas, de no ser así deberá hacer el reintegro del monto señalado.	<i>Se informa que durante el periodo del 19 de diciembre de 2016 hasta el 19 de abril de 2017, el fideicomiso no tuvo contratado al Jefe del Departamento Administrativo, razón por la cual en el mes de diciembre de 2016 no se realizaron las provisiones de los gastos relacionados en el Anexo VIII de la cédula de observaciones, sin embargo, se tomaron las acciones correspondientes para evitar en lo subsecuente dicha situación, por lo que para el cierre del ejercicio 2017 se realizaron las provisiones para el pago de servicio de telefonía celular y fija, servicio de energía eléctrica, servicio de agua potable y del pago de derechos del pozo de agua de la Ciudad Industrial de Tlaxco a la CONAGUA.</i> <i>Se envían copias fotostáticas de las pólizas P00309, P0311, P0012, P00314 y P00316 de fecha 13 de diciembre de 2017, en las cuales se realizaron las provisiones de los pagos mencionados.</i>	Copia simple de las pruebas presupuestales con su soporte documental de fecha trece de diciembre de dos mil diecisiete siguientes: P00316, P00315, P00314, P00313, P00312, P00311, P00310, P00309, P00308,	NO SOLVENTADA. De acuerdo a los argumentos y pruebas presentadas se determinan insuficientes, puesto que solo dan atención a la recomendación preventiva, por lo que para dar por solventada la observación se solicita el reintegro de los recursos señalados.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTENCATL.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: INGENIERO BERNARDO SEGURA SÁNCHEZ.

CARGO: GERENTE GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-18.

PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/04-0468.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: FCIX-0131/18

Hoja 23 de 27.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 4 fracción XIV, 34 y 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículos 166 y 169 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2017. - Artículo 7 fracción XI del Título Segundo del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017.	SIN TEXTO	SIN TEXTO	SIN TEXTO	SIN TEXTO

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTENCATL.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: INGENIERO BERNARDO SEGURA SÁNCHEZ.

CARGO: GERENTE GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-18.

PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/04-0468.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: FCIX-0131/18

Hoja 24 de 27.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
12.- Derivado de la revisión a las pólizas de registro de las operaciones realizadas por el Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl, por el periodo comprendido de enero a diciembre del dos mil diecisiete, se observa que algunas pólizas contienen soporte documental insuficiente para acreditar los registros realizados durante el ejercicio ascendiendo a un monto de \$6,316.00 (seis mil trescientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), de tal forma que existe deficiencia en la comprobación y justificación en el ejercicio del gasto. ANEXO: IX. CAUSAS: - Deficiencia en la integración del soporte documental de las pólizas. - El encargado de la integración de documentos desconoce los criterios aplicables a las mismas. EFFECTOS: - Imposibilita una adecuada fiscalización de los recursos ministrados al fideicomiso. - La información generada en las pólizas de registro carece de veracidad y certeza.	PREVENTIVA: El registro y la justificación de las mismas deberá sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad relevancia, comprensibilidad y comparación, así como otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad y suficiencia, con el fin de generar información financiera que facilite la toma de decisiones y un apoyo confiable en la administración de los recursos. CORRECTIVA: Deberá enviar ante este Órgano de Control, evidencia que acredite la integración suficiente de las pólizas observadas con los documentos comprobados y justificativos de las mismas.	<i>Respecto a los gastos de las pólizas relacionadas en el Anexo IX de la cédula de observaciones se informa lo siguiente:</i> <i>En el caso de las observaciones correspondientes a las erogaciones por concepto de compra del periódico El Sol de Tlaxcala, se informa que el recurso se le otorga de forma mensual a la Secretaria del Gerente General la C. María Guadalupe Muñoz López para que realice diariamente la compra de dicho periódico, toda vez que no hay el servicio de suscripción al mencionado diario para que lo entreguen en las oficinas del fideicomiso. Se envían copias fotostáticas de las pólizas relacionadas en el Anexo IX de la cédula de observaciones respecto a este gasto, las cuales incluyen recibo del recurso, así como credencial de elector de la C. María Guadalupe Muñoz López.</i> <i>Respecto de las erogaciones por concepto de refrendos de tenencias vehiculares y remolques y semirremolques, se envían copias fotostáticas de las pólizas relacionadas en la cédula de observaciones del Anexo IX, en las cuales se incluye el comprobante fiscal digital por internet correspondiente.</i>	Copia simple de la póliza número D00017 de fecha dieciséis de enero de dos mil diecisiete con su soporte documental. Copia simple de la póliza numero C00111 de fecha diez de febrero de dos mil diecisiete con su soporte documental. Copia simple de la póliza número C00109 de fecha diez de febrero de dos mil diecisiete con su soporte documental. Copia simple de la póliza número C00110 de fecha diez de febrero de dos mil diecisiete con su soporte documental. Copia simple de la póliza número D00036 de fecha nueve de febrero de dos mil diecisiete con su soporte documental. Copia simple de la póliza número D00040 de fecha quince de febrero de dos mil diecisiete con su soporte documental. Copia simple de la póliza número D00194 de fecha veinte uno de julio de dos mil diecisiete con su soporte documental.	SOLVENTADA

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTENCATL. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: INGENIERO BERNARDO SEGURA SÁNCHEZ. CARGO: GERENTE GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-18.

PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/04-0468. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: FCIX-0131/18 Hoja 25 de 27.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
FUNDAMENTO LEGAL: • Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículos 302 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículo 59 fracción XX de la ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO	En el caso de los honorarios por escrituración por compra-venta del Sr. Otilio Juárez Carreto, se informa que la póliza C00823, no tiene comprobación ya que se encuentra cancelada, derivado de un movimiento contable incorrecto. Se envía copia fotostática de la póliza mencionada. Respecto de la observación a la póliza D00280 por concepto de pago de peajes, se informa que la póliza incluye los comprobantes fiscales digitales por internet correspondientes, por lo que se envía copia fotostática de dicha póliza.	Copia simple de la póliza número C00823 de fecha diez de octubre de dos mil diecisiete con su soporte documental. Copia simple de la póliza número D00281 de fecha primero de diciembre de dos mil diecisiete con su soporte documental.	SIN TEXTO

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:

FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTENCATL.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

INGENIERO BERNARDO SEGURA SÁNCHEZ.

CARGO:

GERENTE GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-18.

PERIODO REVISADO:

ENERO A DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/04-0468.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

FCIX-0131/18

Hoja 26 de 27.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
13.- Derivado de la revisión a las pólizas de registro de las operaciones realizadas por el Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl, durante el ejercicio dos mil diecisiete, se observa la cantidad de \$ 1,551,573.31 (un millón quinientos cincuenta y un mil quinientos setenta y tres pesos 31/100 Moneda Nacional) por concepto de obra pública, dichos recursos fueron ejecutados de forma directa por parte del Fideicomiso y no a través de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (SECODUVI) dentro del marco normativo como lo señalan las disposiciones vigentes en el Estado de Tlaxcala. ANEXO: X. CAUSAS: - Inobservancia de las disposiciones para la aplicación de recursos. - Falta de conocimiento de las normativas vigentes. EFFECTOS: - Altera los procedimientos, causando desventaja a la competencia en la contratación de servicios. - Incorrecto ejercicio de los recursos.	<u>PREVENTIVA:</u> El Fideicomiso deberá apegarse a los lineamientos y disposiciones vigentes para el ejercicio de los recursos, y de esa forma garantizar las mejores condiciones de calidad, precio y oportunidad, y así poder garantizar la mejor aplicación de los recursos destinados para beneficio de los corredores industriales y el Estado. <u>CORRECTIVA:</u> Deberá presentar a este Órgano de Control, evidencia suficiente que justifique la toma de decisiones en la aplicación de los recursos ejercidos para obra pública, puesto que se tomaron atribuciones que no están dentro de las facultades del Fideicomiso.	<i>Referente a esta observación se informa lo siguiente:</i> <i>En el Artículo N.4 del Decreto de creación del Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl, se establece que los recursos que genere el fideicomiso podrán destinarse al desarrollo de infraestructura de uso industrial, razón por la cual se destinaron, ejercieron y ejecutaron recursos para realizar obra pública durante en el ejercicio dos mil diecisiete.</i> <i>Asimismo, se señala que cada una de las obras mencionadas en el anexo X de esta observación, fueron autorizadas por el H. Comité Técnico del Fideicomiso.</i> <i>Por lo que respecta a que dichas obras fueron ejecutadas de forma directa por parte del Fideicomiso y no a través de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala</i>	Copia simple del Decreto número 188 que da creación al Fideicomiso para la Ciudad Industrial Xicoténcatl de fecha veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y ocho. Copia simple del acta de la quincuagésima primera reunión ordinaria de fecha veinte cuatro de agosto de dos mil diecisiete. Copia simple del acta de la quincuagésima segunda reunión ordinaria de fecha ocho de noviembre de dos mil diecisiete.	NO SOLVENTADA. De acuerdo a las pruebas y argumentos presentados se determina que no son suficientes, puesto que la observación señalada es en sentido a la ejecución de la obra pública puesto que el Fideicomiso no cuenta con un área especializada para la ejecución de obra pública además que las disposiciones vigentes señalan que deben ser realizadas a través de la SECODUVI y las evidencias presentadas no dan justificación a la ejecución de estos recursos.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:

FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTENCATL.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

INGENIERO BERNARDO SEGURA SÁNCHEZ.

CARGO:

GERENTE GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-18.

PERIODO REVISADO:

ENERO A DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/04-0468.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

FCIX-0131/18

Hoja 27 de 27.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
FUNDAMENTO LEGAL: • Artículos 14 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. • Artículos 302 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículo 59 fracciones I, II y XX de la Ley de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. • Artículos 1, 2 fracción II, 4, 8, fracción IV y V del Acuerdo que establece las Políticas Generales del ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017. • Artículo 9 del Manual de Organización y Procedimientos del Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl. • Artículo 9 del Reglamento Interior del Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl.	SIN TEXTO	<i>se informa que la secretaria no cuenta con un área de elaboración de proyectos, por lo cual se tuvo que realizar la contratación por parte del fideicomiso, adicionalmente la obra de Colocación de señalización vial y la obra civil en vialidad de accesos a la Ciudad Industrial, fueron de suma urgencia derivado de los acontecimientos suscitados por los accidentes viales ocurridos durante el dos mil diecisiete. Lo anterior se realizó con la finalidad de evitar accidentes, cabe señalar que las vialidades de acceso a la ciudad industrial son de mucho flujo vehicular por las personas que se trasladan día a día a las empresas instaladas en esta zona, tanto de los empleados, empresarios y habitantes de los municipios aledaños.</i>	Copia simple del Periódico Oficial publicado el veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y ocho, en el que se publica la aprobación a la iniciativa del Decreto 188 presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado la que tiene como propósito fortalecer y proteger el Patrimonio del Fideicomiso “Ciudad Industrial Xicoténcatl”. Copia simple del acta quincuagésima primera reunión ordinaria del H. Comité Técnico del Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl. Copia simple del acta quincuagésima segunda reunión ordinaria del H. Comité Técnico del Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl.	SIN TEXTO 